	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 1 de 52

### 1. DATOS GENERALES

<b>Título:</b>	Informe de Auditoria de Verificación y Evaluación al Subproceso Gestión Inspección tránsito y Transporte - DATT			
<b>Fecha de Emisión:</b>	22 de Noviembre/2019	<b>Informe Numero:</b>	CI-0052-19	
<b>Tipo de Informe:</b>	<b>Evaluación y/o Seguimiento</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Evaluación de la Gestión del Riesgo</b>	<input type="checkbox"/>
	<b>Enfoque hacia la Prevención</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Relación con Entes Externos de Control</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Dependencia:</b>	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT			
<b>Elaboró:</b> Responsables: IVETH PACHECO SIMANCA-Asesor Externo OACI HEBERTO TUÑÓN HERAS-Asesor Externo OACI XIMENA FARELO ROMERO-Asesor Externo OACI JOHANIS MENDOZA – Asesor Externo OACI LUIS MULETT BARRIOS-Asesor Externo OACI  <b>Coordinador:</b> ZULLY ROMERO RAMIREZ YESSICA FIGUEROA PUELLO. A. EXT.  <b>Revisó:</b> Juan Carlos Frías Morales – Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.	<b>Remitido a:</b>  Dr. EDILBERTO MENDOZA GOEZ Director Administrativo De Tránsito y transporte – DATT.			

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	16	Mes	07	Año	2019	Desde	16-07-2019	Hasta	16-10-2019	Día	05	Mes	11	Año	2019

### 2. DESCRIPCIÓN

<b>Antecedentes y/o justificación:</b> La Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Mayor de Cartagena, en atención al Rol de Prevención y el Rol de Evaluación y Seguimiento, en cumplimiento a la Comisión con código AMC-OFI-0080641-2019, se realizó auditoria al Sub proceso de Gestión Inspección del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.	<b>Alcance:</b> Verificar y evaluar el subproceso denominado Gestión Inspección, en el segundo semestre 2018 y primer semestre 2019.
<b>Objetivo General:</b>  Evaluar y verificar la gestión realizada por las inspecciones de tránsito de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y procedimientos aplicables en materia de tránsito y transporte.	<b>Metodología aplicada:</b>  <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Análisis documental de la información suministrada por el área de almacén.</li> <li>✓ Entrevista a funcionarios</li> <li>✓ Inspección ocular</li> <li>✓ Registro fotográfico</li> </ul>

Dirección:


Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 2 de 52

**Objetivo Específico:**

- Revisión de expedientes de los productos elaborados en base al proceso auditado Gestión Inspección.
- Determinar los motivos de exoneración de las infracciones Materializadas.
- Verificar la Actualización y estados de los Procesos y Procedimientos establecidos en el Macro proceso Gestión Tránsito y Transporte.

**RESULTADOS**

**3.1. ANTECEDENTES**

La presente auditoria se realizó conforme a las normas vigentes, teniendo en cuenta los procedimientos y políticas de auditoria, para este efecto se realizó un cronograma de trabajo donde se estableció un alcance y el término para desarrollar la planeación, ejecución, realización de informe, presentación, cierre y suscripción de Plan de mejoramiento, con el propósito de dar cumplimiento al programa de auditoria establecido por la Oficina Asesora de Control Interno para la vigencia de 2019.

Esta auditoria atendiendo los protocolos por ley establecidos, llevo a cabo su instalación el día 16 de Julio de la presente anualidad, en las instalaciones de la Oficina Asesora de Control Interno, cuya naturaleza y alcance se centró en la evaluación y seguimiento del Proceso Gestión Inspección de la Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte - DATT, correspondiente a la vigencia del segundo semestre de 2018 y al primer semestre de 2019.

Para el desarrollo de la presente auditoria, la comisión determino mediante la caracterización suministrada, identificando las salidas y mediante esta herramienta se logra describir cómo funciona el proceso.

Con el objeto de verificar el producto auditado, el equipo auditor realizó visita las instalaciones del DATT, donde se encuentran ubicadas las Inspecciones de Tránsito, de acuerdo al alcance de la auditoria se hizo requerimiento de los expedientes contravencionales de procesos por infracción exonerativos, correspondientes al segundo semestre de 2018 y primer semestre 2019, determinando una muestra de acuerdo a la información suministrada por la Sub Dirección Jurídica del DATT con el fin de poder evidenciar las decisiones o actuaciones proferidas por cada uno de los Inspectores de Tránsito de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT posee dentro de su estructura organizacional cinco (5) Inspecciones de Tránsito y Transporte, en las cuales se asignan mediante reparto, los comparendos impuestos y estas a su vez programan la audiencia dentro del término legal de cinco (5) días hábiles después de ocurrida la infracción para exponer las razones y las pruebas dado el caso y así establecer si el infractor es sancionado o exonerado del pago de la sanción.

**3.2. EVALUACION DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

Con el fin de identificar el cumplimiento de la política de gestión documental, fueron revisadas y verificada la trazabilidad a las solicitudes o peticiones que son presentadas al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT por medio del sistema de Ventanilla Única de Atención al Ciudadano-VUAC como canal de comunicación y recepción de documentos implementado por la Alcaldía Mayor de Cartagena.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 3 de 52

De acuerdo a la información suministrada por funcionarios adscritos al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, mediante oficio AMC-OFI-0093537-2019 con fecha 01 de Agosto de 2019, establece que: "En la plataforma documental del SGC, no se encuentra procedimiento alguno asociado a dicho proceso", por lo tanto establece que el DATT no tiene documentado el procedimiento que se lleva a cabo en las Inspecciones de Tránsito por medio de la cual establecen las salidas como producto, sin embargo, se pudo evidenciar mediante consulta al portal de la Alcaldía Distrital de Cartagena, que la oficina de MECI-CALIDAD tiene publicado procedimiento estandarizado con las siguientes características:

Imagen N°1

Procedimiento Inspecciones

Fuente: Portal Alcaldía de Cartagena

<b>MACROPROCESO: GESTIÓN EN TRANSITO Y TRANSPORTE</b>		
<b>PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES DEL DATT/ DECISIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS INSPECTORES DE TRANSITO</b>		
<b>PROCEDIMIENTO DE DECISIONES DE INSPECCIONES</b>		
Código: GT1GE.04.P001	Vigencia: 04/12/2008	Versión: 1.0
Pág. 1 de 1		
<b>1. OBJETO:</b> Garantizar la aplicación del debido proceso y la equidad en las actuaciones administrativas que tengan como fin la formalización de los procedimientos contravencionales y conceptos técnicos relacionados con accidentes de tránsito dando cumplimiento a la normatividad vigente		
<b>2. ALCANCE:</b> Inicia con la recepción del comparendo y las quejas y reclamos de los usuarios y finaliza con el seguimiento al cumplimiento del fallo y su posterior archivo		
<b>3. GLOSARIO:</b> D.A.T.T. Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte		
<b>4. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO:</b> Director del DATT		
<b>5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:</b> Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de tránsito y transporte		
<b>6. DESCRIPCIÓN DE TAREAS:</b>		


Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor realizó la trazabilidad del proceso con el fin de identificar las acciones y las medidas que se llevan a cabo para el logro de los objetivos específicos de cada una de la Inspecciones de Tránsito.

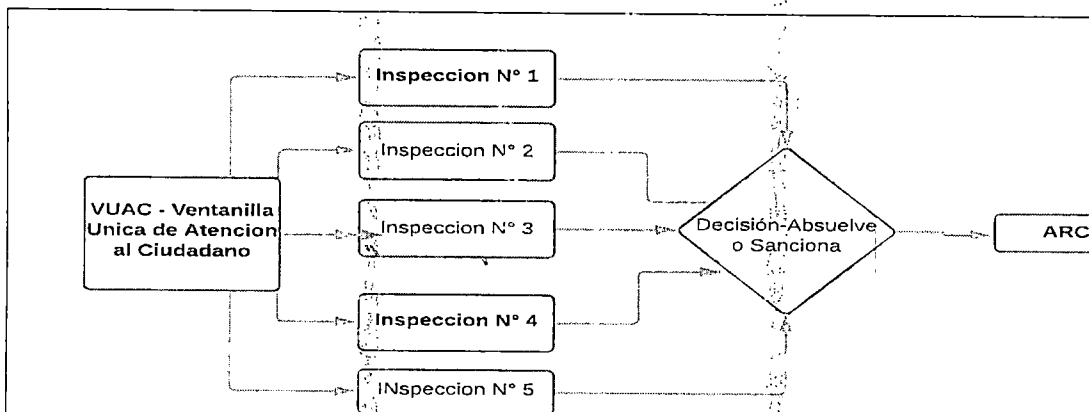
Se pudo identificar que las Inspecciones de Tránsito cuentan con un recurso humano integrado por un (1) Inspector, un (1) Auxiliar Administrativo y un (1) Asesor Externo de profesión abogado.

De acuerdo al seguimiento realizado se logra establecer el inicio y la finalización del proceso de la siguiente manera:

Imagen N°2

Diagrama de Proceso:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 4 de 52



A continuación, se realiza una descripción con relación al procedimiento diagramado con el fin establecer claridad en cada una de las tareas realizadas, de la siguiente manera:

1. En la VUAC se reciben las solicitudes, comparendos, peticiones, quejas y reclamos de los usuarios y ésta a su vez realiza asignación por medio de reparto aleatorio a cada una de las inspecciones.
2. Las inspecciones realizan un registro de los documentos asignados y determinan fecha de celebración de audiencia.
3. Los inspectores determinan sancionar o exonerar el comparendo impuesto por presunta violación de una norma de tránsito.
4. Se archiva el expediente.

En la caracterización se establece la siguiente estructura:

- Objeto del proceso
- Alcance del proceso.
- Requisitos (Necesidad o expectativa establecida)
- Responsable del proceso.
- Participantes.
- Proveedores e insumos o entradas y productos o salidas y usuarios o clientes.
- Recursos asociados a la gestión del proceso.
- Requisitos aplicables (Disposiciones de carácter normativo).
- Controles asociados e indicadores de proceso.
- Riesgo y oportunidades.
- Controles de cambio.

En la actualidad el DATT, está certificado bajo la norma ISO: 9001-2015 la cual establece que la organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización, también debe determinar las entradas requeridas y las salidas esperadas de estos procesos y determinar la secuencia e interacción de estos.

En el desarrollo de la presente auditoría se pudo evidenciar que en el micro sitio MECI-CALIDAD del portal de la Alcaldía de Cartagena existe un mapa mental creado en la vigencia 2008 del Macro proceso: Gestión Tránsito y Transporte en donde dentro de la estructura se identifica el Subproceso



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Código: ECGC101-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA		Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA		Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA		Página 5 de 52

"SOPORTE EN LAS ACTUACIONES DE LAS INSPECCIONES DE TRANSITO", como se muestra a continuación:

*Imagen N°3*

*Mapa Mental Gestión Tránsito y Transporte*

*Fuente: Portal de la Alcaldía de Cartagena*

MACROPROCESO: GESTION EN TRANSITO Y TRANSPORTE		VERSION No. 01
TIPO DE DOCUMENTO MAPA		FECHA 4/12/2008
TITULO MAPA MENTAL	CÓDIGO: .GTT	Página 1 de 1
TIPO DE PROCESO:	ESTRATÉGICO ( )	MISIONAL ( X )
		APOYO ( )

GESTION EN TRANSITO Y TRANSPORTE	AJ	APOYO JURIDICO	01	PROYECCION DE ACTUACION
			02	SOPORTE EN LAS ACTUACIONES DE LAS INSPECCIONES DE TRANSITO
			03	ASESORIA JURIDICA A LA DIRECCION Y DEPENDENCIAS DEL DATT
			04	ATENCION A USUARIOS
			05	ACTUALIZACION DEL BANCO DOCUMENTAL DE LEGISLACION Y CONCEPTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE
	AD	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	01	GESTION ADMINISTRATIVA
			02	GESTION FINANCIERA
	OP	GESTION OPERATIVA Y TECNICA	01	REGULACION Y CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
			02	PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD VIAL
	GE	GESTION ESTRATEGICA	01	DOCUMETACION Y LEGALIZACION
			02	CONCESIONES
			03	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL DISTRITO
04			DECISIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS INSPECTORES DE TRANSITO	

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Consultor MECI-GP1000	Alejandro Mejía	19/11/2008	
Revisó	Dir. Dpto. Tránsito y Tpte.	Rafael Vergara	21/11/2008	
Aprobó	Dir. Dpto. Tránsito y Tpte.	Rafael Vergara	4/12/2008	

Dirección:


Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> <b>ECGCI01-F005</b>
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> <b>09-04-2018</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 6 de 52</b>

Y si bien es cierto que la caracterización es una herramienta mediante la cual se puede evidenciar la secuencia en interacción de procesos dentro de una organización, la Alcaldía de Cartagena tiene dentro de su sistema de gestión de calidad la figura de mapa mental desde la vigencia 2008, a los cuales se les vienen realizando ajustes o cambios con el objeto de mejorar el sistema.

### 3.2.1. ANALISIS DEL RIESGO

Al momento de identificar los riesgos, de acuerdo a la matriz suministrada se determina el riesgo, probabilidad, el impacto, opción de manejo, nuevas acciones, el responsable y los indicadores se encuentran definidos en el formato de mapa de riesgos, sin embargo no se evidencia documento mediante el cual se establezca un análisis de los mismos.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte cuenta con un Mapa de Riesgos para el proceso Gestión Inspección con código: GTTAS-F018 de la vigencia 2016 donde identifican tres (3) riesgos de zona alta de acuerdo a su evaluación.

No se evidencia evaluación de la valoración del riesgo la cual debió ser realizada por los responsables, en este caso sería la Subdirección Jurídica-DATT

En la actualidad se evidencia una Política General de Administración de Riesgos, aprobada mediante el Decreto 0928 de diciembre de 2008, la cual de acuerdo a información suministrada se encuentra en proceso de actualización por parte de la Oficina MECI-CALIDAD.

### 3.2.2. EVALUACION UNIDAD ESTADÍSTICA.

Esta unidad no cuenta con los procesos y procedimientos actualizados hasta la fecha actual.

En visita realizada a la Unidad de Estadística el día 15 de agosto 2019, se pudo observar que esta unidad es la encargada de Recepcionar, Revisar, Reportar en la Plataforma del RUNT, los informes levantados por los Agentes y Policía de Carreteras cuando se presenta un Accidente de Tránsito, también esta es la responsable del Cargue de los Comparendos levantados a los presuntos infractores, estos son cargados en el software adquirido mediante Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Actualización de Software No:02-19 adquirido con la empresa Contratista: DATA TOOLS S.A. NIT 830031757-0, la cual tiene como Objeto: "Contratar la prestación del servicio de Mantenimiento y Actualización del sistema informático Circulemos mediante la implementación de una mesa de servicios profesionales especializada en la modalidad de mantenimiento a Distancia de programas y Equipos", por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (3.137.234.163<sup>00</sup>); y el contrato No:01-2019 con Objeto: "Contratar los servicios de apoyo a la Gestión con Destino al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -Datt." Por valor de MI DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.231.679.057<sup>00</sup>).

Para ingresar al Aplicativo se realiza mediante una dirección URL determinada la cual consta de la dirección IP y enlace al aplicativo <http://192.368.210.30/Aplicativo/> al ingresar inmediatamente nos

Dirección:


Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

[Info@cartagena.gov.cc](mailto:Info@cartagena.gov.cc)

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 7 de 52

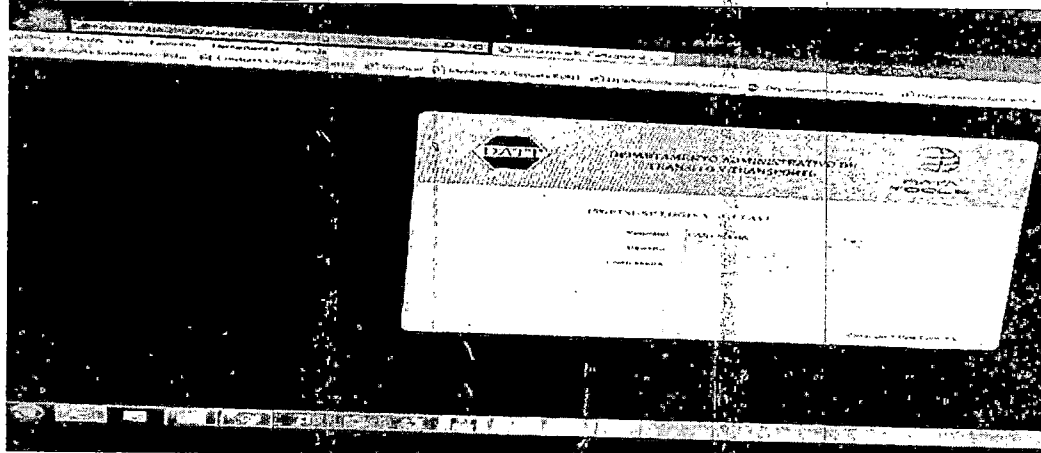
muestra una ventana, donde se debe ingresar Regional, Usuario y contraseña.

Tal como lo muestra la siguiente imagen:

*Imagen N°4*

*Aplicativo Data Tools*

*Fuente: Plataforma Data Tools*



Al ingresar al aplicativo nos despliega una interfaz de usuario la cual contiene un menú situado en la parte superior de la misma.

Así mismo encontramos unos botones con asteriscos lo cual nos indican los requisitos habilitantes para realizar de manera correcta el cargue de la información.

Inicia con 3 Verificadores y 2 botones para clasificar el tipo de comparendo:

- ✓ Normal
- ✓ Pedagógico
- ✓ Foto comparendo

Aquí se debe dejar establecido cuál de los tres, corresponde la información a cargar, los botones establecidos en la parte superior izquierda de la ventana son para el cargue de la imagen del comparendo.

Seguido verificamos un check list denominado Agente Impositor, en el botón se debe dejar establecido a que entidad le compete el cargue.

Esta información consta de código de la ciudad y a que unidad pertenece:

- 13001000-PONAL TRANSITO DE CARTAGENA, y la fecha del proceso.
- Pasamos a ingresar la información del Comparendo, donde verificamos que el sistema existe los siguientes datos como requisito indispensable para quedar cargado en el sistema:
- Número del Comparendo, fecha y hora.
- Tipo de documento y número
- Tipo de infracción.

Dirección:


Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGC101-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 8 de 52

- Luego aparece en la misma ventana los botones para ingresar la dirección del comparendo, que muy a pesar de que el sistema no muestre que es requisito habilitante para el cargue si debe ser importante tenerla para el proceso de Notificación de las Acciones que imparta la Dirección del Datt.
- Por ultimo nos encontramos con la información del Agente e Infracción.

En esta sub ventana solo hay dos chek list con requisito indispensable: los cuales son:

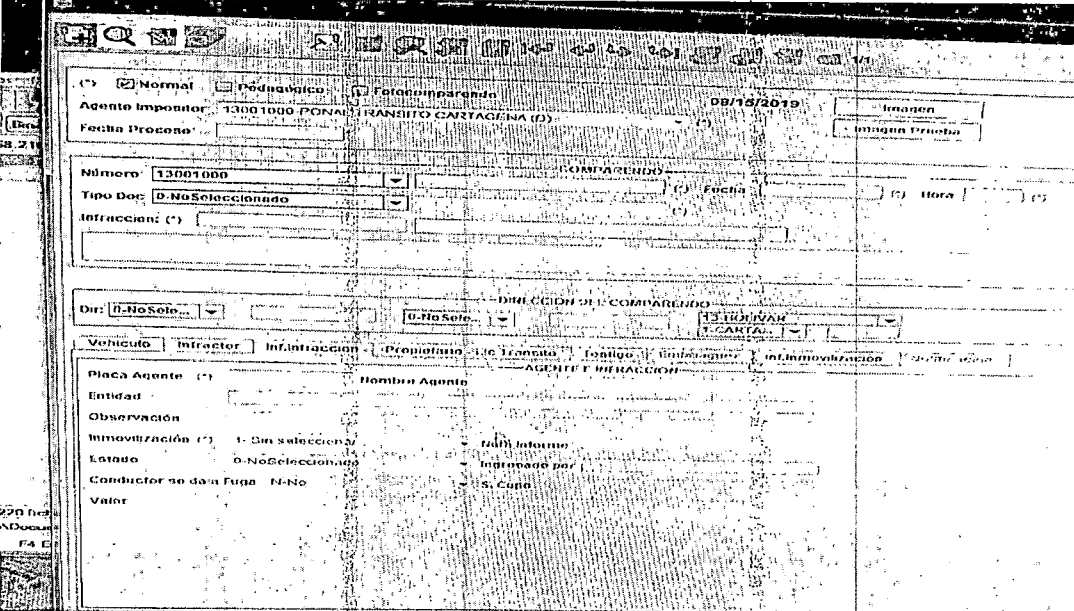
- Placa del Agente, y el tipo de inmovilización.

Al observar la plataforma he notado que no es complicado el diligenciamiento de los comparendos dado a que los requisitos habilitantes son pocos y obvios. Ver imagen.

*Imagen N°5*

*Sistema de Información Data Tools*

*Fuente: Data Tools*



Pero muy a pesar de que la unidad de Estadística recibe por parte de los Agentes de Tránsito en un promedio diario de 250 comparendos, evidenciamos que mediante circular interno No.001 expedida por el Subdirector Operativo, les notifica a los Agentes de Tránsito que "La entrega de los comparendos a la Oficina de Estadísticas debe darse en un tiempo comprendido entre las 24 horas".

La unidad de Estadística cuenta con 5 personas para el desarrollo de las actividades propias de la misma.

2 de estos funcionarios se encuentran vinculado a la Planta de Provisionalidad, 1 se encuentra en Carrera Administrativa, y 2 son Contratistas.

Los Funcionarios manifiestan que al momento que llegaron a esta unidad no recibieron inducción

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co





	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 9 de 52

por parte de la Unidad de talento Humano, y que les ha tocado aprender sobre la marcha.

La unidad cuenta con dos sistemas para el reporte de Comparendos y reportes de informes de Accidentalidad, uno de estos es el sistema DATA TOOLS, adquirido por el Distrito de Cartagena para el cargue de los comparendos, este sistema es manejado por un Contratista, quien realiza la labor del ingreso de comparendos y cuando no posee contrato vigente, el proceso se atrasa dado que el contratista asiste de manera esporádica.

### 3.3. EVALUACION Y VERIFICACION FALLOS DE INSPECCION

#### 3.3.1 EVALUACION INSPECCION I

En desarrollo de la auditoría #35 – Evaluación al Macroproceso Gestión Tránsito y Transporte, de un universo de 109 exoneraciones y revocatorias realizadas en la vigencia 2018 por la Inspección No. 1 y 112 exoneraciones y revocatorias resueltas el primer semestre de 2019, se aplicó la fórmula para selección de muestra que arrojó como resultado una muestra de 14 expedientes a revisar.

Muestra seleccionada: 14 expedientes, expedientes entregados y revisados: 12.

A continuación, se relaciona la información de los expedientes revisados, así:

- SEGUNDO SEMESTRE DE 2018**

<b>RESOLUCIÓN No. 221 de 1 de agosto de 2018 – POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se revocan las diligencias de audiencia públicas No. 2176 de 16 de marzo de 2011 y 74785 de 11 de septiembre de 2014 contra NORMA CECILIA LLANOS DE TORRES con ocasión de comparendo No. 13001000000001131199 de 1 de febrero de 2011 y 13001000000007646225 de 28 de julio de 2014.
<b>INFRACCIÓN</b>	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
<b>VALOR</b>	\$308.000
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	La presunta contraventora presentó denuncia ante Fiscalía por no ser propietaria o poseedora de los vehículos en los que se cometieron las infracciones.

<b>RESOLUCIÓN No. 196 de 27 de JUNIO de 2018 – POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se ordena la revocatoria directa de una actuación administrativa contravencional de ANDRES ROJAS JIMENEZ derivada de una orden de comparendo No. 1582 de 10 de octubre de 2017.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir sin documentos vehículo tipo motocicleta.
<b>VALOR</b>	\$208.300
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Hubo un error al anotar el número de cédula del infractor en el comparendo.

<b>RESOLUCIÓN No. 25616 de 15 de agosto de 2018 – POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se impone una sanción a FIDEL CASTRO GUZMAN, por violación al Código Nacional de Tránsito con ocasión del comparendo No. 18131350 de 20 de julio de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 18.749.808

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA  
INFORME DE AUDITORIA

Código:  
ECGCI01-F005  
Versión: 5.0  
Fecha:  
09-04-2018  
Página 10 de 52

FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	Se practicaron 5 pruebas, los 2 resultados tomados para determinar la alcoholemia no se encuentran en la lista de parejas de datos establecidos en la resolución dictada por Medicina Legal.
RESOLUCIÓN No 226 de 15 de julio de 2018. – POR MEDIO DE LA CUAL	Se declara no responsable OSCAR EDUARDO VANEGAAS DUQUE de la violación Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones, con ocasión del comparendo de 22 de abril de 2018.
INVESTIGADO:	OSCAR EDUARDO VANEGAS DUQUE
No. DE COMPARENDO Y FECHA	18104594 de 22 de abril de 2018.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 18.749.808
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	El alcohosensor con que practicaron la prueba de alcoholemia tenía un rótulo calibrado en fecha 2007/02/01 y eso generó duda al momento de decidir la validez arrojado, pues no hay certeza si el alcohosensor era apto para tomar la prueba.
RESOLUCIÓN No. 13430 de 13 de marzo de 2018 – POR MEDIO DE LA CUAL	Se declara no responsable a JUAN CARLOS HERRERA POMBO de la violación al Código Nacional de Tránsito con ocasión del comparendo No. 15829608.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 35.411.040
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	El agente de tránsito no aportó prueba sobre la embriaguez del conductor, sólo aportó el comparendo el cual no está firmado por el conductor y la firma y nombre del testigo no es clara.
RESOLUCIÓN No. 20158 de 19 de julio de 2017 – POR MEDIO DE LA CUAL	Se declara la inexistencia de una infracción de JOSÉ GRAGORIO MARQUEZ CAMACHO al Código Nacional de Tránsito con ocasión del comparendo No. 15801164 de 1 de mayo de 2017.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 8.852.760
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	La entrevista realizada al conductor no tiene hora de realización, por ende no genera certeza de que se haya cumplido con el procedimiento establecido en la resolución No.1844 de 2015.
RESOLUCIÓN No. 280 de 24 de julio de 2018 – POR MEDIO DE LA CUAL	Se declara no responsable a un GUSTAVO ADOLFO BARRIOS IBAÑEZ de la violación al Código Nacional de Tránsito con ocasión del comparendo No. 18118142 de 21 de abril de 2018.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 18.749.808

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTION PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 11 de 52

<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El agente de tránsito no esperó los 15 minutos que debieron transcurrir entre la entrevista y la prueba al conductor.
<b>RESOLUCIÓN No. 25616 de 15 de agosto de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se impone una sanción a FIDEL CASTRO GUZMAN, por violación al Código Nacional de Tránsito con ocasión del comparendo No. 18131350 de 20 de julio de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 18.749.808
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Se practicaron 5 pruebas, los 2 resultados tomados para determinar la alcoholemia no se encuentran en la lista de parejas de datos establecidos en la resolución dictada por Medicina Legal.
<b>RESOLUCIÓN No 241 de 15 de abril de 2019.- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se declara no responsable a un conductor de vehículo automotor de la violación al código Nacional de Tránsito contra OSCAR ARRIETA NAVARRO con ocasión de comparendo No. 21123705 de 1 de febrero de 2019.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas
<b>VALOR</b>	\$9.937.440
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El agente de tránsito que practicó la prueba no dejó transcurrir los 15 minutos que prevé la guía para la práctica de la prueba si el conductor ha consumido bebidas con alcohol en los últimos 15 minutos.
<b>RESOLUCIÓN No. 380 DE 2019 - POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se revoca diligencia de audiencia pública No. 4493 de 25 de enero de 2019 por proceso contravencional contra DIANA PATRICIA CASTRO NOSSA con ocasión de comparendo No. 50769 de 18 de diciembre de 2019.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir vehículo de transporte público sin licencia de conducción.
<b>VALOR</b>	\$987.992
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	El comparendo presentado por el agente de tránsito no está firmado por el conductor ni por testigo.
<b>PRIMER SEMESTRE 2019</b>	
<b>RESOLUCIÓN No. 463 de 7 de junio de 2019- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se declara la inexistencia de una infracción al Código Nacional de Tránsito de ALVARO SEGUNDO NOVOA MENDOZA, con ocasión del comparendo No. 21135228 de 27 DE abril de 2019.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$9.937.440
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Los ocupantes del vehículo eran 2 hermanos, a los que un agente de la policía los detuvo y llamó a tránsito para hacer la prueba. No hubo certeza sobre cuál de los 2 hermanos iba conduciendo.

Dirección:

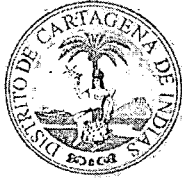
Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 12 de 52

<b>RESOLUCIÓN No 7482 de 2 de mayo de 2019.- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se declara no responsable a un conductor de la violación del Código Nacional de Tránsito contra JOHVANY MARTINEZ CASAS con ocasión del comparendo No. 21123708 de 15 de marzo de 2019.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$19.874.880
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El agente de tránsito que practicó la prueba no dejó transcurrir los 15 minutos que prevé la guía para la práctica de la prueba si el conductor ha consumido bebidas con alcohol en los últimos 15 minutos.

<b>RESOLUCIÓN No. 311 de 7 de mayo de 2019- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se revoca la audiencia pública No. 41952 del 11 de octubre de 2017 y en consecuencia bajar del sistema la cuenta de ANGELA CONEO ALVAREZ con ocasión de comparendo No. 1300000000015825452 de 29 de agosto de 2017.
<b>INFRACCIÓN</b>	No se especifica
<b>VALOR</b>	No se especifica
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no está firmado por el infractor ni por el testigo.

### 3.3.1.1. OBSERVACIONES INSPECCION !:

De la revisión y evaluación de los expedientes seleccionados como muestra para el desarrollo de la presente auditoría en la inspección No. 1, se pueden anotar las siguientes observaciones:

- Hay incumplimiento de la norma de archivo con respecto a gestión y organización de archivos incumpliendo lo mandado en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4 del acuerdo 042 de 2002, puesto que en la totalidad de expedientes escrutados se encontró que estaban sin carpeta, mal foliados, en desorden y muy a pesar de que la inspección trata de tener organizada la información de tal manera que ellos saben dónde la tiene ubicada están incumpliendo la norma archivística.

También se evidencia el incumplimiento de la ley de archivo en el hecho de que no se pudieron revisar la totalidad de expedientes solicitados toda vez que la dependencia auditada no los tenía en su poder y el trámite para solicitarlos a la bodega de archivo y obtenerlos se extendió en el tiempo imposibilitando que el equipo auditor pudiera acceder a esa información dentro de los términos establecidos para el desarrollo de la auditoría, a fecha de 26 de septiembre de 2019 aún no se obtienen los 2 expedientes de la vigencia 2018 que no fueron entregados dentro del plazo inicial establecido, como consta en las actas de visita N° 08 del 17 de septiembre de 2019 y acta de visita del 20 de septiembre de 2019.

- La mayoría de los casos de conductores que fueron exonerados de la sanción impuesta con ocasión de alguna orden de comparendo se debieron a alguna acción u omisión por parte de los agentes operativos de tránsito. Al presentarse violación a los procedimientos establecidos para la práctica de la prueba de alcoholemia se genera una vulneración a los derechos del conductor y por respeto y cumplimiento al principio del debido proceso, el inspector se encuentra ante la obligatoriedad de exonerar la sanción, aun cuando la

Dirección:


Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

01092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 13 de 52

infracción si se haya cometido.

### 3.3.1.2. ANALISIS DE MOTIVOS DE EXONERACIÓN DE LA INSPECCIÓN I

Luego de la revisión, en especial de las situaciones que dieron lugar a la falta de sanción, a pesar de la infracción materializada, se consolida de la muestra analizada de la Inspección I, la siguiente información:

Motivo de no sanción	No. De casos	Valor de las multas exoneradas
Error del agente de tránsito	9	\$118.729.476
Indebida o falta de notificación	0	\$0
Falla técnica del instrumento usado para la prueba	1	18.749.808
Error de los administradores de los medios tecnológicos de detección de infracciones	0	\$0
Ausencia de firma del infractor o testigo	2	987.992

### 3.3.2. EVALUACION INSPECCION II

En desarrollo de la auditoría #35 – Evaluación al Macroproceso Gestión Tránsito y Transporte con el Alcance GESTION INSPECCIÓN; de un universo de 504 revocatorias y declaraciones de no contraventor, resueltas por la inspección No. 2 en el segundo semestre de 2018, y de un universo de 133 revocatorias y declaraciones de no contraventor, resueltas por la Inspección No. 2 en el primer semestre de 2019; se aplicó la fórmula para selección de muestra que arrojó como resultado lo siguiente:

**Segundo semestre 2018:** Muestra seleccionada: 25 expedientes, entregados y revisados: 18

**Primer semestre 2019:** Muestra seleccionada: 30 expedientes, entregados y revisados: 24

A continuación, se relaciona la información de los expedientes revisados, así:

#### • SEGUNDO SEMESTRE 2018

RESOLUCIÓN No. AMC-OFI-0066979 de 5 de junio de 2019	Por medio de la cual se revocan unas ordenes de comparendo
INFRACCIÓN	16.Foto detecciones por exceso de velocidad y otras causas
ORDEN DE COMPARENDO	7678534-7678533-8560961-8957895-8562454-8940795-8944018-8944079-8944437-8944440-8947199-8950805-8953500-8953501-8956877-8956879-8957402
VALOR	\$4.928.000, 00



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 14 de 52</b>

<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	INDEBIDA NOTIFICACIÓN - La infracción no fue notificada por la autoridad de tránsito en la oportunidad procesal correspondiente
<b>RESOLUCIÓN No. 58155 de 17 de Mayo de 2018</b>	Se declara NO CONTRAVENTOR
<b>INFRACCIÓN</b>	"F- Conducir bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	15820145 de 9/12/2017
<b>VALOR</b>	\$9.374.904,00
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	No hubo concordancia en las parejas de la prueba con el alcohosensor.
<b>RESOLUCIÓN No. 56417 del 07 de mayo de 2018</b>	Por medio de la cual se declara NO CONTRAVENTOR
<b>INFRACCIÓN</b>	F- Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	15820708 del 25 de noviembre de 2017.
<b>VALOR</b>	\$9.374.904,00
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	"El operador de tránsito omitió diligenciar el nombre completo del examinado, el nombre completo del operador y la huella del dedo índice derecho del examinado o en su defecto la del pulgar al respaldo del registro...."
<b>RESOLUCIÓN No. 54294 del 21 de mayo de 2018</b>	Por medio de la cual se revoca la orden de comparendo N° 18101252 del 11 de noviembre de 2017
<b>INFRACCIÓN</b>	Literal F del artículo 4 de la ley 1696 de 2013 "Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	18101252 del 11 de noviembre de 2017.
<b>VALOR</b>	\$ 8.852.760,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	"El operador de tránsito omitió diligenciar el nombre completo del examinado, el nombre completo del operador y la huella del dedo índice derecho del examinado o en su defecto la del pulgar al respaldo del registro...."

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co

**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**Código:  
ECGC101-F005**MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Versión: 5.0

**PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA**Fecha:  
09-04-2018**INFORME DE AUDITORIA**

Página 15 de 52

<b>RESOLUCIÓN</b> No 31396 del 12 de octubre de 2018	Por medio de la cual se revoca la orden de comparendo N° 21106550 del 10 de septiembre de 2018 del 11 de noviembre de 2017.
<b>INFRACCIÓN</b>	Literal F del artículo 4 de la ley 1696 de 2013 "Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21106550 del 10 de septiembre de 2018
<b>VALOR</b>	\$9.374.904,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Inconsistencias presentadas en el análisis de las parejas

• **PRIMER SEMESTRE 2019**

<b>RESOLUCIÓN</b> No AMC-OFI-0051194 del 6 de mayo de 2019.	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	No se determina la infracción en las resoluciones de revocatoria No cursa en el expediente el comparendo que motiva la imposición de la sanción
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	15821550 de 23 de agosto de 2017.
<b>VALOR</b>	Sin determinar
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Se revoca la orden de comparendo, por la existencia de una presunta falsedad personal, como quiera, que el investigado manifiesta, que la firma que aparece en el comparendo no es la de él y no reconoce las placas del vehículo.

<b>RESOLUCIÓN</b> No. 094 del 23 de abril de 2019	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	No se determina la infracción en la resolución de revocatoria, ni cursa en el expediente documento alguno por el que se pueda determinar la infracción atribuida a la investigada. No cursa en el expediente el comparendo que motiva la imposición de la sanción
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	802636 del 26 de noviembre de 2017
<b>VALOR</b>	\$ 433.704,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El agente de tránsito no diligenció bien el comparendo: <ul style="list-style-type: none"><li>• No llenó bien la casilla N° 10 (dirección electrónica)</li><li>• No diligenció bien la casilla N° 6</li></ul>

<b>RESOLUCIÓN</b> No AMC-OFI-0045704-2019	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	Infracción C24 "Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el pre
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 796450 de 28/02/2007</li><li>• 6836079 (Sin poder determinar la fecha de creación)</li></ul>

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>		<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>		<b>Versión: 5.0</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>		<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>Página 16 de 52</b>

<b>VALOR</b>	\$ 433.704,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Se revocaron las órdenes de comparendos 796450 de 28/02/2007 y 6836079 por INDEBIDA NOTIFICACIÓN.
<b>RESOLUCIÓN No. AMC-OFI-0111310-2019 del 5 de septiembre de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	Literal F del artículo 4 de la ley 1696 de 2013 "Conducir en estado de embriaguez o efectos de sustancias alucinógenas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	8964074 del 15/02/2015
<b>VALOR</b>	\$1.933.020,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DEL AGENTE DE TRANSITO en la práctica de la prueba con el alcohómetro
<b>RESOLUCIÓN No. AMC-OFI-0001801-2019 del 4 de abril de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	87 - No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	852479 de 25/11/2017
<b>VALOR</b>	\$563.815,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DEL AGENTE DE TRANSITO en la práctica de la prueba con el alcohómetro
<b>RESOLUCIÓN No. AMC-RES-005086</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	64- NO ENCONTRÉ DATOS DE ESE CÓDIGO DE INFRACCIÓN
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	1002047 de 12/09/2006
<b>VALOR</b>	\$255.200,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN. -Se revoca el comparendo, porque fue cargado a una persona diferente a quien se le hizo.
<b>RESOLUCIÓN No. AMC-OFI-0069820-2019</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	C-14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	9905988 de 09/28/2015
<b>VALOR</b>	\$678.724,00

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

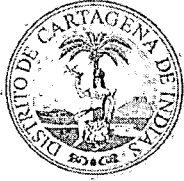
Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co





<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 17 de 52</b>

<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DEL AGENTE DE TRÁNSITO en el registro de la información- se registró en el comparendo, el número de cédula del investigado, pero el nombre es el de DOMINGO JIMÉNEZ
<b>RESOLUCIÓN No. 268 del 14/12/2018</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	B02- Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	8962994 del 02/25/2015
<b>VALOR</b>	\$171.824,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DEL AGENTE DE TRÁNSITO en el registro de la información- se registró en el comparendo, el número de cédula del investigado, pero el nombre es el de NÓRMAN ACOSTA PÉREZ
<b>RESOLUCIÓN No. AMC-OFI-0066962 de 5 de junio de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	D04- No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de 'PARE' o un semáforo intermitente en rojo
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	8574128 del 05/06/2019
<b>VALOR</b>	\$616.000,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DE LA ADMINISTRACIÓN al momento de digitalizar el comparendo.
<b>RESOLUCIÓN No. 3837 -21 de febrero de 2019</b>	Por medio de la cual se declara contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Literal F del artículo 4 de la ley 1696 de 2013 "Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	3469936 de 04/11/2018
<b>VALOR</b>	\$ 18.749.808,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Sancionado
<b>RESOLUCIÓN No. 53551- 18 de junio del 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Literal F del artículo 4 de la ley 1696 de 2013 "Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	18096825 del 06/11/2017
<b>VALOR</b>	\$ 17.705.520,00

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 18 de 52

<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Alcohosensor no calibrado
<b>RESOLUCIÓN No. 3319 – del 14 de agosto de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Literal F del artículo 4 de la ley 1696 de 2013 "Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	3266630 de 22/07/2017
<b>VALOR</b>	\$ 4.426.380,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Error del operador de tránsito, omitió colocar el nombre completo y la huella del índice derecho del examinado o en su defecto del pulgar
<b>RESOLUCIÓN No. 192 – del 21 de junio del 2019</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Literal F del artículo 4 de la ley 1696 de 2013 "Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21127397 del 25/03/2019
<b>VALOR</b>	\$ 39.749.760,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Omitió transcribir: La dirección del presunto infractor en la casilla número 10; Omitió colocar el nombre completo del operador y la huella del dedo índice derecho o en su defecto la del pulgar.
<b>RESOLUCIÓN No. 3704 del 10 de diciembre de 2018</b>	Por la cual se declara contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Literal F del artículo 4 de la ley 1696 de 2013 "Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21112748 de 5 de octubre de 2018
<b>VALOR</b>	Sin determinar
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Se determinó la comisión de la conducta del investigado
<b>RESOLUCIÓN No.4193 – de 12 de marzo de 2019</b>	Por medio de la cual se declara contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Literal F del artículo 4 de la ley 1696 de 2013 "Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	3522016 de 01/12/2018
<b>VALOR</b>	\$ 9.374.904,00

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 19 de 52

FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO

Se determinó la comisión de la conducta del investigado

3.3.2.1. OBSERVACIONES INSPECCION II

De los expedientes: Se observa en la revisión de la muestra seleccionada para la Inspección 2, la existencia de algunas debilidades respecto del manejo del archivo y de las carpetas que contienen los diversos procesos de las inspecciones, destacando como las más significativas:

- Portadas sin rotular
- Expedientes sin foliar
- Los folios son legajados de manera irregular, por lo que, el folio más viejo queda encima y el más reciente debajo, lo que implica, que para archivar un nuevo documento debe sacarse todos los folios, para colocarlos de manera ordenada.
- No cursa en algunos expedientes, la información de los comparendos impuestos por las infracciones atribuidas al contraventor.
- En varios de los procesos, se detectó, que las resoluciones no son redactadas en los formatos de GESTIÓN DE INSPECCIÓN cuyo código es el GTTGJ-005 y se elaboran en formatos de GESTIÓN JURÍDICA de código GTTGJ-004, o, en algunas ocasiones, en formatos diferentes a los dos anteriores.
- En algunos procesos, se utiliza una numeración para las resoluciones, diferente a la de otros; para algunas se utiliza AMC-OFI-... y en otras, se utilizan solo los números ej: 2549 de ....., o, 142 de .....

Teniendo como fundamento lo anterior, se concluye, que es de suma importancia la forma de legajar los documentos que se allegan al expediente y la rigurosidad del orden cronológico en el legajado de los mismos, de manera que se cumpla con la ley General de Archivos, o ley 594 de 2000.

De la misma forma se concluye, que es de suma importancia, que se unifiquen los encabezados y la estructura de las resoluciones, habida cuenta, que se presentaron casos, en el que, en las razones de expedición de las resoluciones, se expresa, para la revocatoria de un comparendo, que es, "Por la cual se revoca una orden de comparendo"

- De los actos administrativos: en la motivación de los actos administrativos, se enuncia de manera general la inconsistencia que dio lugar a la exoneración, sin explicarse de fondo los motivos que la generaron, lo cual potencializa el riesgo de indeterminar las responsabilidades. Por ejemplo, en las exoneraciones de alcoholemia, no se especifica cuáles son las circunstancias de tiempo modo y lugar referidas a las inconsistencias en la valoración de los pares en las pruebas con el alcohosensor, dado que, solo se da el resultado y la norma violada, pero no se explica en que consistió la falla en el procedimiento o en los resultados de la muestra, para poder determinar, si lo sucedido es atribuible al operador de tránsito, o, al equipo de medición.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código:  
ECGCI01-F005

MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA

Fecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 20 de 52

Lo anterior atendiendo al principio de motivación de los actos administrativos derivado del artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011.

### 3.3.2.2. ANALISIS MOTIVOS DE EXONERACIÓN POR LA INSPECCION II

Luego de la revisión, en especial de las situaciones que dieron lugar a la falta de sanción, a pesar de la infracción materializada, se consolida de la muestra analizada de la Inspección III, la siguiente información:

Motivo de no sanción	No. De casos	Valor de las multas exoneradas
Error del agente de tránsito	8	\$ 65.234.656,00
Indebida o falta de notificación	2	\$ 5.361.704,00
Falla técnica del instrumento usado para la prueba	1	\$ 17.705.520,00
Error de los administradores de los medios tecnológicos de detección de infracciones	6	\$ 22.117.843,00

Como es de observarse el motivo de exoneración de multas, se debe i) en la mayoría de casos, a inconsistencias generadas por actuaciones de los agentes de tránsito en la diligencia de la orden de comparendo. ii) A la violación del debido proceso, como quiera que no se notifica la multa en debida forma, iii) a deficiencias técnicas del instrumento usado para toma de prueba de alcoholemia y iv) la información reportada a partir de los medios tecnológicos detectores de infracción, en ocasiones no está conforme a los datos del infractor. Todo lo anterior lleva a concluir que se trata de riesgos no previstos pero previsible que se materializan en las actuaciones de la administración, conllevando a impedir la imposición de sanciones, a pesar de haberse configurado en la realidad la infracción.

La situación planteada afecta no sólo los ingresos que puedan percibirse por concepto de multas, sino también, debilita las funciones de la sanción, como lo es, la prevención de infracciones que pongan en peligro la seguridad de los usuarios, a la luz de los principios rectores de la norma nacional de tránsito – Ley 769 de 2002.

### 3.3.3. EVALUACION INSPECCION III

En desarrollo de la auditoría #35 – Evaluación al Macroproceso Gestión Tránsito y Transporte con el Alcance GESTION INSPECCION; de un universo de 205 revocatorias y declaraciones de no contraventor, resueltas por la inspección No. 3 en el segundo semestre de 2018; y de un universo de 51 revocatorias y declaraciones de no contraventor, resueltas por la Inspección No. 3 en el primer semestre de 2019; se aplicó la fórmula para selección de muestra que arrojó como resultado lo siguiente:

**Segundo semestre 2018:** Muestra seleccionada: 37 expedientes los cuales fueron solicitados a la dependencia auditada, y fueron entregados y revisados 33 expedientes.

**Primer semestre 2019:** Muestra seleccionada: 18 expedientes los cuales fueron solicitados a la

Dirección:


Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co

	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 21 de 52

dependencia auditada, y fueron entregados y revisados 11 expedientes.

A continuación, se relaciona la información de los expedientes revisados, así:

• **SEGUNDO SEMESTRE 2018**

RESOLUCIÓN No. 10226 de 05 de julio de 2018	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
INFRACCIÓN	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
ORDEN DE COMPARENDO	5817685
VALOR	(ver nota de la infracción)
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	Que revisada la base de datos de esta entidad no existe registro alguno que demuestre que la empresa de correspondencia METROENVIOS, LECTA o TEMPOEXPRESS realizó el envío de órdenes de comparendo con sus respectivos anexos probatorios al investigado, para que esta se notificará de debida forma, por lo que se violó el debido proceso.

RESOLUCIÓN No. 4780 de fecha 05 de julio de 2018	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
INFRACCIÓN	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
ORDEN DE COMPARENDO	6841734, 6846663, 6847735 y 6847727, de fechas 01/02/2014, 12/02/2014, 13/02/2014 y 13/02/2014, respectivamente.
VALOR	\$308.000,00 C/u
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	Revisado la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe registro alguno que evidencie que la empresa de correspondencia METROENVIOS, LECTA o TEMPOEXPRESS realizara el envío de las órdenes de comparendo al investigado, con su respectivo anexo probatorio, por lo que se viola su derecho fundamental al debido proceso.

RESOLUCIÓN No. 15334 de 05 de julio de 2018	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
INFRACCIÓN	"No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de pare o un semáforo intermitente en rojo"
ORDEN DE COMPARENDO	5822454 y 18134385
VALOR	\$781.242 c/u
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	Revisada la base de datos de esta entidad no existe registro alguno que demuestre que la empresa de correspondencia METROENVIOS, LECTA o TEMPOEXPRESS realizó el envío de órdenes de comparendo con sus respectivos anexos probatorios al investigado, para que esta se notificará de debida forma, por lo que se violó el debido proceso

RESOLUCIÓN No. 89614 de fecha 13 de julio de 2018	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
INFRACCIÓN	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta

Dirección:

Teléfonos:

Info@cartagena.gov.cc

Centro Diagonal 30 No

6501092 -

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 22 de 52

<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	8580060
<b>VALOR</b>	(ver nota de la infracción)
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Revisado la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe registro alguno que evidencie que la empresa de correspondencia METROENVIOS, LECTA o TEMPOEXPRESS realizara el envío de las ordenes de comparendo al investigado, con su respectivo anexo probatorio, por lo que se viola su derecho fundamental al debido proceso.
<b>RESOLUCIÓN No. 64323 de fecha 13 de julio de 2018</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	7677224 del 14/07/2014
<b>VALOR</b>	\$308.000
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Revisado la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe registro alguno que la empresa de correspondencia METROENVIOS, LECTA o TEMPOEXPRESS realizara el envío de la orden de comparendo al investigado, con su respectivo anexo probatorio, por lo que se viola su derecho fundamental al debido proceso.
<b>RESOLUCIÓN No. 12536 de 13 de julio de 2018</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	5819836
<b>VALOR</b>	(ver nota de la infracción)
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Revisada la base de datos de esta entidad no existe registro alguno que demuestre que la empresa de correspondencia METROENVIOS, LECTA o TEMPOEXPRESS realizó el envío de órdenes de comparendo con sus respectivos anexos probatorios a la investigada, para que esta se notificará de debida forma, por lo que se violó el debido proceso.
<b>RESOLUCIÓN No. 73819 de 15 de agosto de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	6844939, 7653965 y 7651019
<b>VALOR</b>	(Ver nota de la infracción)
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	No existe registro alguno que demuestre que la empresa METROENVIOS, LECTA O TEMPOEXPRESS realizó el respectivo envío de las órdenes de comparendo números 6844939, 7653965 y 7651019, con sus respectivos anexos probatorios, al señor STIWARD PEÑA PATERNINA para que este fuera notificado en debida forma, lo que convierte a la actuación administrativa que se le adelantó en una actuación de hecho al violarse su derecho fundamental al debido proceso.
<b>RESOLUCIÓN No. 2646 de 03 de septiembre de 2018</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.

Dirección:

Teléfonos:

Info@cartagena.gov.co

Centro Diagonal 30 No

6501092 -

www.cartagena.gov.co



	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTION PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 23 de 52

INFRACCIÓN	"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado"
ORDEN DE COMPARENDO	7658735 del 05/05/2014
VALOR	\$308.000
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	No aparece guía que demuestre que se realizó el envío de legal forma con sus respectivos anexos probatorios.
RESOLUCIÓN No. 30121 del 07 de septiembre de 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	Estacionar el vehículo en sitios prohibidos
ORDEN DE COMPARENDO	18113081 del 29/08/2018
VALOR	\$390.600
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
RESOLUCIÓN No. 31302 de 20 de septiembre de 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	"Estacionar un vehículo en sitios prohibidos"
ORDEN DE COMPARENDO	21106513 y fecha 07 de septiembre de 2018
VALOR	\$390.600
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito, en el caso específico no se colocó la dirección completa del investigado.
RESOLUCIÓN No. 44095 de fecha 13 de septiembre de 2018	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
INFRACCIÓN	"Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código".
ORDEN DE COMPARENDO	8587905 y 8566048, de fechas 25/09/2014 y 20/08/2014
VALOR	\$308.000,00 C/u.
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	Que revisado la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que frente a la orden de comparendo Nro. 8587905, no existe registro alguno que evidencie que la empresa de correspondencia LECTA realizara el envío de la orden de comparendo al investigado, de otro lado, frente a la orden de comparendo Nro. 8566048, se colocó una dirección errada.
RESOLUCIÓN No. 3412 de 03 de septiembre de 2018	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
INFRACCIÓN	-Conducir motocicleta sin observar las normas de tránsito, - Transitar por sitios restringidos o en horas restringidas

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co

**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**Código:  
ECGCI01-F005**MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Versión: 5.0

**PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA**Fecha:  
09-04-2018**INFORME DE AUDITORIA**

Página 24 de 52

<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	6834877 de 01 de enero de 2014, 7658245 30 de abril de 2014, 7658253 30 de abril de 2014, 6835432 09 de enero de 2014, 7665516 de 06 de junio de 2014, 7665515 06 de junio de 2014, 7665559 06 de junio de 2014 y 7660146 de 23 de mayo de 2014.
<b>VALOR</b>	\$308.000 c/u
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Revisado la base de datos de esta entidad se percata ese despacho que muy a pesar de que existe certificación de consultora del DATT en oficio de fecha 22 de agosto de 2018 de los comparendos antes mencionados, no aparece guía que demuestre que se realizó el envío en legal forma con sus respectivos anexos probatorios.
<b>RESOLUCIÓN No. 23182 de fecha 12 de octubre de 2018</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	"Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código"
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	7679647 de fecha 21/07/2014
<b>VALOR</b>	\$308.000
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Revisado la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que frente a la orden de comparendo Nro. 7679647, no existe registro alguno que evidencie el envío de la orden de comparendo al investigado, pues, se anexa un pantallazo de la empresa de correspondencia donde no se consigna una dirección, como dirección solo se coloca "NN".
<b>RESOLUCIÓN No. 40280 de 21 de noviembre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21114978 del 06/11/2018
<b>VALOR</b>	\$208.300
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 34900 del 09 de octubre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21112451 del 02/10/2018
<b>VALOR</b>	\$390.600
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 34900 del 09 de octubre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido

Dirección:

Teléfonos:

Info@cartagena.gov.cc

Centro Diagonal 30 No

6501092 -

www.cartagena.gov.co



**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**Código:  
ECGC101-F005**MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

Versión: 5.0

**PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA**Fecha:  
09-04-2018**INFORME DE AUDITORIA**

Página 25 de 52

ORDEN DE COMPARENDO	21112451 del 02/10/2018
VALOR	\$390.600
FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
RESOLUCIÓN No. 35606 del 25 de octubre de 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
ORDEN DE COMPARENDO	21112765 del 05/10/2018
VALOR	\$390.600
FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
RESOLUCIÓN No. 35631 del 25 de octubre de 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.
ORDEN DE COMPARENDO	21108886 del 06/10/2018
VALOR	\$781.200
FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
RESOLUCIÓN No. 36237 del 30 de octubre de 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
ORDEN DE COMPARENDO	21110761 del 13/10/2018
VALOR	\$390.600
FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
RESOLUCIÓN No. 33466 del 02 de noviembre de 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	Blóquear una calzada o intersección con un vehículo
ORDEN DE COMPARENDO	21105897 del 21/09/2018
VALOR	\$390.600
FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito

Dirección:

Teléfonos:

Info@cartagena.gov.cc

Centro Diagonal 30 No

6501092 -

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 26 de 52</b>

<b>RESOLUCIÓN No. 36748 del 06 de noviembre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21108476 del 16/10/2018
<b>VALOR</b>	\$781.200
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 35500 del 15 de noviembre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21106527 del 18/09/2018
<b>VALOR</b>	\$390.600
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 31566 del 15 de noviembre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	18131799 del 11/09/2018
<b>VALOR</b>	\$390.600
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 37784 del 16 de noviembre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21109247 del 26/10/2018
<b>VALOR</b>	\$781.200

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

[Info@cartagena.gov.cc](mailto:Info@cartagena.gov.cc)

[www.cartagena.gov.cc](http://www.cartagena.gov.cc)



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA  
INFORME DE AUDITORIA

Código:  
ECGCI01-F005  
Versión: 5.0  
Fecha:  
09-04-2018  
Página 27 de 52

FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
RESOLUCIÓN No. 39602 del 29 de noviembre 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
ORDEN DE COMPARENDO	21115363 del 14/11/2018
VALOR	\$390.600
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
RESOLUCIÓN No. 40577 del 30 de noviembre de 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.
ORDEN DE COMPARENDO	21114446 del 20/11/2018
VALOR	\$781.200
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
RESOLUCIÓN No. 37193 del 30 de noviembre de 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley
ORDEN DE COMPARENDO	21110632 del 23/10/2018
VALOR	\$781.200
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
RESOLUCIÓN No. 15196 del 30 de noviembre de 2018	Por medio de la cual se declara no contraventor
INFRACCIÓN	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
ORDEN DE COMPARENDO	18119885 del 07/05/2018

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 28 de 52</b>

<b>VALOR</b>	\$390.600
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 32418 del 03 de diciembre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21106633 del 17/09/2018
<b>VALOR</b>	\$390.600
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 39263 del 03 de diciembre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21106469 del 09/11/2018
<b>VALOR</b>	\$390.200
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 40014 del 04 de diciembre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige el código de tránsito.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21116206 del 16/11/2018
<b>VALOR</b>	\$781.200
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 40553 del 04 de diciembre de 2018</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor
<b>INFRACCIÓN</b>	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21110320 del 27/11/2018
<b>VALOR</b>	\$781.200
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito
<b>RESOLUCIÓN No. 17574 del 12</b>	Por medio de la cual se declara no contraventor

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 29 de 52

de diciembre de 2018	
<b>INFRACCIÓN</b>	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	18121941 del 24/05/2018
<b>VALOR</b>	\$390.600
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no reúne los requisitos establecidos en la ley de tránsito

• **PRIMER SEMESTRE 2019**

<b>RESOLUCIÓN No. 19601 de fecha 19 de febrero de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	18125258 del 07/06/2018
<b>VALOR</b>	\$ 414.058
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	La orden de comparendo se encuentra sobre escrita en la parte superior derecha, se encuentra enmendado el año de la infracción y le hace falta la dirección de la infracción

<b>RESOLUCIÓN No. 130884 de fecha 15 de marzo de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	7665538, 8597479, 8597481, 6834537, 6831875, 6856331, 7651356 y 6858799.
<b>VALOR</b>	\$ 308.000,00, \$ 308.000,00, \$ 308.000,00, \$ 294.800,00, \$ 589.500,00, \$ 308.000,00, \$ 308.000,00 y \$ 308.000,00, respectivamente.
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	Que revisada la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe ningún registro que evidencie que al investigado se le notificara en legal forma las órdenes de comparendo No. 7665538, 8597479, 8597481, 6834537, 6831875, 6856331, 7651356 y 6858799, motivo por el que se decide revocarlas.

<b>RESOLUCIÓN No. 60064 de fecha 20 de marzo de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	7673193 de 05/07/2014, 7651241 de 29/03/2014, 7662739 de 31/05/2014 y 7652729 de 31/03/2014
<b>VALOR</b>	\$308.000,00 C/u.
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	Que revisada la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe ningún registro que evidencie que al investigado se le notificara en legal forma las órdenes de comparendo No. 7673193, 7651241, 7662739 y 7652729.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 30 de 52

<b>RESOLUCIÓN No. 39878 de fecha 27 de marzo de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	8581504 de fecha 16/09/2014
<b>VALOR</b>	\$308.000,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Que revisada la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que se cometió un error al suministrar a la empresa de correspondencia METROENVIO la dirección de notificación del investigado, ya que se colocó PIE DE LA POPA CLL 20 No. 29-77 EDIF. SOTAVENTO 12-01, siendo la correcta DANIEL LEMAITRE CL65 # 17-135, motivo por el que la notificación de la orden de comparendo No. 8581504 no se efectuó en legal forma
<b>RESOLUCIÓN No. 12991 de fecha 28 de marzo de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	5820243 de 03/10/2013
<b>VALOR</b>	\$589.500,00.
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Que revisada la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe ningún registro que evidencie que al investigado se le notificara en legal forma la orden de comparendo No. 5820243 de 03/10/2013.
<b>RESOLUCIÓN No. 45 de fecha 27 de marzo de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	18133949 de fecha 09/04/2018
<b>VALOR</b>	\$ 781.242,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Que revisada la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe ningún registro que evidencie que al investigado se le notificara en legal forma la orden de comparendo No. 18133949 de fecha 09/04/2018, motivo por el que se decide revocarla.
<b>RESOLUCIÓN No. 16158 de fecha 28 de marzo de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	"Transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas" "Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida".
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	5823261 de fecha 29/10/2013 y 6855680 de fecha 17/02/2014
<b>VALOR</b>	\$ 294.800,00 y \$ 308.000,00, respectivamente



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 31 de 52

<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Que revisada la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe ningún registro que evidencie que al investigado se le notificara en legal forma las órdenes de comparendo No. No. 5823261 de fecha 29/10/2013 y 6855680 de fecha 17/02/2014, motivo por el que se decide revocarlas.
<b>RESOLUCIÓN No. 74259 de fecha 26 de abril de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	6843938 de 06/02/2014 y 6845177 de 09/02/2014
<b>VALOR</b>	\$308.000,00 C/u.
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Que revisada la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe ningún registro que evidencie que al investigado se le notificara en legal forma las órdenes de comparendo Nros. 6843938 y 6845177
<b>RESOLUCIÓN No. 10205 de fecha 26 de abril de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa.
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	6836710 de fecha 22/01/2014, 5821750 de fecha 16/10/2013, 6832748 de fecha 18/12/2013 y 668539 de fecha 18/06/2014
<b>VALOR</b>	\$ 308.000,00, \$ 294.800,00, \$ 294.800,00 y \$ 308.000,00, respectivamente
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Que revisada la base de datos de la entidad, el Despacho se percató que no existe ningún registro que evidencie que al investigado se le notificara en legal forma las órdenes de comparendo No. 6836710 de fecha 22/01/2014, 5821750 de fecha 16/10/2013, 6832748 de fecha 18/12/2013 y 668539 de fecha 18/06/2014, motivo por el que se decide revocarlas.
<b>RESOLUCIÓN No. 37719 de fecha 04 de junio de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21131373 del 07/04/2019
<b>VALOR</b>	\$ 220.824
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Se sancionó al señor Fabrizio Andres Rueda Carrascal, mientras que en la orden del comparendo se señala como infractor a Alexander Ruiz Echeverria - (Hubo error al diligenciar la cédula por el agente de tránsito)
<b>RESOLUCIÓN No. 55308 de fecha 25 de julio de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	No fue indicada en el Acto Administrativo ni logra evidenciarse en los soportes, en virtud que no se encuentra copia de la fotomulta

Dirección:

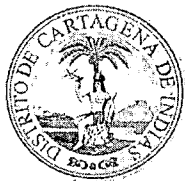
Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>		<b>Código:</b> ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>		<b>Versión: 5.0</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>		<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>Página 32 de 52</b>

<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21129888 del 19/03/2019
<b>VALOR</b>	\$ 781.242,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Se percata este Despacho que por error en el sistema que se lleva en esta entidad de tránsito se duplicó la orden de comparendo 21129888 del 19 de marzo de 2019 y se colocó 2112988 faltándole el último número 8 tal y como se evidencia en el estado de cuenta anexado al expediente

### 3.3.3.1 OBSERVACIONES INSPECCIÓN III.

De la revisión de los expedientes de la Inspección III, se formula la siguiente observación:

- En el expediente no se encuentran la totalidad de los documentos que tienen incidencia con la resolución, tales como fotomulta y estado de cuenta. Frente a ello debe cumplirse la norma de archivo, en cuanto a la integralidad de los expedientes, específicamente el artículo 4º numeral 3 del Acuerdo 042 de 2002, el cual para el caso que nos ocupa, establece que: *"La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma"*
- En algunos actos administrativos se resuelve la revocatoria de los comparendos y en otros actos administrativos se resuelve la declaración de no contraventor, sin establecerse los criterios que permitan diferenciar una situación de otra.
- En los actos administrativos no se describe la infracción de conformidad a las establecidas en el Código Nacional de Tránsito.

Las observaciones 2 y 3, atendiendo al principio de motivación de los actos administrativos, derivado de la Constitución Nacional y del artículo 42 de la Ley 1437 de 2011.

### 3.3.3.2. ANALISIS MOTIVO DE EXONERACIÓN POR LA INSPECCION III

Luego de la revisión, en especial de las situaciones que dieron lugar a la falta de sanción, a pesar de la infracción materializada, se consolida de la muestra analizada de la Inspección III, la siguiente información:

Motivo de no sanción	No. De casos	Valor de las multas exoneradas
Error del agente de tránsito	24	\$11.779.982
Indebida o falta de notificación	19	\$14.865.926
Falla técnica del instrumento usado para la prueba	0	\$0
Error de los administradores de los medios tecnológicos de detección de infracciones	1	\$781.242

Como es de observarse el motivo de exoneración de multas, se debe i) en la mayoría de los casos, a inconsistencias generadas por actuaciones de los agentes de tránsito en la diligencia de la orden de comparendo. ii) A la violación del debido proceso, como quiera que no se notifica la multa en debida forma y iii) la información reportada a partir de los medios tecnológicos detectores de infracción, en ocasiones no está conforme a los datos del infractor. Todo lo anterior lleva a concluir que se trata de riesgos no previstos pero previsibles que se materializan en las actuaciones de la administración, conllevando a impedir la imposición de sanciones, a pesar de haberse configurado





<b>ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 33 de 52

en la realidad la infracción.

La situación planteada afecta no sólo los ingresos que puedan percibirse por concepto de multas, sino también, debilita las funciones de la sanción, como lo es, la prevención de infracciones que pongan en peligro la seguridad de los usuarios, a la luz de los principios rectores de la norma nacional de tránsito – Ley 769 de 2002.

#### 3.3.4. EVALUACION INSPECCION IV

En desarrollo de la auditoría #35 – Evaluación al Macroproceso Gestión Tránsito y Transporte con el Alcance GESTION INSPECCIÓN; de un universo de 441 revocatorias y declaraciones de no contraventor, resueltas por la inspección No. 2 en el segundo semestre de 2018, y de un universo de 392 revocatorias y declaraciones de no contraventor, resueltas por la Inspección No. 2 en el primer semestre de 2019; se aplicó la fórmula para selección de muestra que arrojó como resultado lo siguiente:

**Segundo semestre 2018:** Muestra seleccionada: 15 expedientes, entregados y revisados: 5

**Primer semestre 2019:** Muestra seleccionada: 15 expedientes, entregados y revisados: 4

A continuación, se relaciona la información de los expedientes revisados, así:

<b>RESOLUCIÓN No. 2587 del 14 de mayo de 2019</b>	Por medio de la cual se absuelve una multa
<b>INFRACCIÓN</b>	D12 - Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21132652 de 18/04/2019
<b>VALOR</b>	\$828.120,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DEL OPERADOR DE TRÁNSITO, como quiera que existe una inconsistencia en la anotación de la placa

<b>RESOLUCIÓN No. 8741 del 10 de mayo de 2019</b>	Por medio de la cual se revoca un comparendo
<b>INFRACCIÓN</b>	C24- Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	7655053, 7664861, 8567418, 8940567 y 8597240
<b>VALOR</b>	\$1.540.000,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DE LA ADMINISTRACIÓN por indebida notificación

<b>RESOLUCIÓN No. 22204 del 11 de abril de 2019</b>	Por medio de la cual se absuelve una multa
---	--

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.cc



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 34 de 52</b>

<b>INFRACCIÓN</b>	D07- Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21122392
<b>VALOR</b>	\$828.120
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DEL OPERADOR DE TRÁNSITO, al consignar la información.

<b>RESOLUCIÓN No. 23877 del 4 de mayo de 2018</b>	Por medio de la cual se absuelve una multa
<b>INFRACCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>C35 - cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánica y de emisiones contaminantes.</li><li>C14 - Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado</li></ul>
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	18114301 del 27 de febrero de 2018
<b>VALOR</b>	\$ 6.394.417,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DEL OPERADOR DE TRÁNSITO. - El guarda de tránsito no diligenció de manera adecuada la orden de comparendo, compareció a la audiencia ni justificó su ausencia.

<b>RESOLUCIÓN No. 5520 de abril de 2019</b>	Por medio de la cual se absuelve una multa
<b>INFRACCIÓN</b>	D08 - Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	21124421
<b>VALOR</b>	\$828.120,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	ERROR DEL AGENTE al diligenciar la orden de comparendo, no individualizó al testigo

Los siguientes expedientes de la Inspección IV, fueron relacionados en la entrega de la información, como resoluciones exonerativas de multas, sin embargo al revisarlos se evidencia que se trata de revocatoria de mandamientos de pago por prescripción, proceso que hace parte de la GESTIÓN JURÍDICA.

<b>RESOLUCIÓN No. 2549 de 17 septiembre de 2018 L</b>	Por la cual se ordena la revocatoria del proceso de cobro coactivo
<b>INFRACCIÓN</b>	E03- SIN PODER DETERMINAR
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	373848 de 02/28/2014
<b>VALOR</b>	\$1.473.600,00

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>		<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>		<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>Página</b> 35 de 52

<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Prescripción de la acción
<b>RESOLUCIÓN No. 27796 de 2011</b>	Por la cual se ordena la terminación del proceso de cobro coactivo
<b>INFRACCIÓN</b>	78-64-76
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	109953 de 03/12/2009
<b>VALOR</b>	\$1.496.352,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Prescripción de la acción
<b>RESOLUCIÓN No. SIN NÚMERO</b>	Por la cual se ordena la terminación de un proceso de cobro coactivo.
<b>INFRACCIÓN</b>	M02-B01-39-47-E03
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	105326 y 135150 de 2009; 172945 de 2010; y 393673, 364797, 364798 y 364799 de 2014
<b>VALOR</b>	\$2.195.410,00
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Prescripción de la acción
<b>RESOLUCIÓN No. 2662 de 20 de septiembre de 2018</b>	Por la cual se ordena la revocatoria de un proceso coactivo
<b>INFRACCIÓN</b>	No cursa en el expediente, comparendos o estado de cuenta para poder determinar la infracción
<b>ORDEN DE COMPARENDO</b>	302605 de 07/13/2012 – 378747 de 02/28/2014
<b>VALOR</b>	No se puede determinar por falta de documentos
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Prescripción de la acción

#### 3.3.4.1. OBSERVACIONES INSPECCION IV

- De los expedientes: Se observa en la revisión de la muestra seleccionada para la Inspección IV, la existencia de algunas debilidades respecto del manejo del archivo y de las carpetas que contienen los diversos procesos de las inspecciones, destacando como las más significativas:
  - Portadas sin rotular
  - Expedientes sin foliar

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 36 de 52

- Los folios son legajados de manera irregular, por lo que, el folio más viejo queda encima y el más reciente debajo, lo que implica, que para archivar un nuevo documento debe sacarse todos los folios, para colocarlos de manera ordenada.
- No cursa en algunos expedientes, la información de los comparendos impuestos por las infracciones atribuidas al contraventor.
- En varios de los procesos, se detectó, que las resoluciones no son redactadas en los formatos de GESTIÓN DE INSPECCIÓN cuyo código es el GTTGJ-005 y se elaboran en formatos de GESTIÓN JURÍDICA de código GTTGJ-004, o, en algunas ocasiones, en formatos diferentes a los dos anteriores.
- En algunos procesos, se utiliza una numeración para las resoluciones, diferente a la de otros; para algunas se utiliza AMC-OFI-... y en otras, se utilizan solo los números ej: 2549 de ....., o, 142 de .....

Teniendo como fundamento lo anterior, se concluye, que es de suma importancia la forma de legajar los documentos que se allegan al expediente y la rigurosidad del orden cronológico en el legajado de los mismos, de manera que se cumpla con la ley General de Archivos, o ley 594 de 2000.

De la misma forma se concluye, que es de suma importancia, que se unifiquen los encabezados y la estructura de las resoluciones, habida cuenta, que se presentaron casos, en el que, en las razones de expedición de las resoluciones, se expresa, para la revocatoria de un comparendo, que es, "Por la cual se revoca una orden de comparendo"

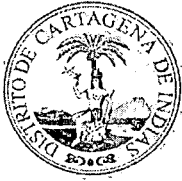
- De los actos administrativos: en la motivación de los actos administrativos, se enuncia de manera general la inconsistencia que dio lugar a la exoneración; sin explicarse de fondo los motivos que la generaron, lo cual potencializa el riesgo de indeterminar las responsabilidades. Por ejemplo, en las exoneraciones de alcoholemia, no se especifica cuáles son las circunstancias de tiempo modo y lugar referidas a las inconsistencias en la valoración de los pares en las pruebas con el alcohosensor, dado que, solo se da el resultado y la norma violada, pero no se explica en que consistió la falla en el procedimiento o en los resultados de la muestra; para poder determinar, si lo sucedido es atribuible al operador de tránsito, o, al equipo de medición.

Lo anterior atendiendo al principio de motivación de los actos administrativos derivado del artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011.

#### 4.2 ANALISIS MOTIVOS DE EXONERACIONES POR LA INSPECCION IV

Luego de la revisión, en especial de las situaciones que dieron lugar a la falta de sanción, a pesar de la infracción materializada, se consolida de la muestra analizada de la Inspección III, la siguiente información:

Motivo de no sanción	No. De casos	Valor de las multas exoneradas
Error del agente de tránsito	4	\$ 8.878.777,00
Indebida o falta de notificación	1	\$1.540.000,00



	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORÍA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 37 de 52

Falla técnica del instrumento usado para la prueba	0	
Error de los administradores de los medios tecnológicos de detección de infracciones	0	

Como es de observarse el motivo de exoneración de multas, se debe i) en la mayoría de casos, a inconsistencias generadas por actuaciones de los agentes de tránsito en la diligencia de la orden de comparendo y ii) A la violación del debido proceso, como quiera que no se notifica la multa en debida forma. Todo lo anterior lleva a concluir que se trata de riesgos no previstos pero previsibles que se materializan en las actuaciones de la administración, conllevando a impedir la imposición de sanciones, a pesar de haberse configurado en la realidad la infracción.

La situación planteada afecta no sólo los ingresos que puedan percibirse por concepto de multas, sino también, debilita las funciones de la sanción, como lo es, la prevención de infracciones que pongan en peligro la seguridad de los usuarios, a la luz de los principios rectores de la norma nacional de tránsito – Ley 769 de 2002.

### 3.3.5. EVALUACION INSPECCION V

Den un universo de 187 exoneraciones y revocatorias realizadas entre el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019, se aplicó la fórmula para selección de muestra que arrojó como resultado una muestra de 25 expedientes a revisar.

**INSPECCIÓN No. 5:** Muestra seleccionada: 25 expedientes, expedientes entregados y revisados: 19.

A continuación, se relaciona la información de los expedientes revisados de la siguiente manera:

- SEGUNDO SEMESTRE DE 2018**

<b>RESOLUCIÓN No. 27846 de 30 de noviembre de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a LUIS EDUARDO HERNANDEZ ESPITIA con relación a la orden de comparendo No. 1813911 de 11 de agosto de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 9.374.904
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	La prueba no fue realizada en debida forma puesto que los resultados de la prueba no estaban aparejados de acuerdo a la resolución 1844 de 2015, en ese caso se debieron tomar 2 muestras más y no fue así, por eso se tiene como inválida la prueba.



	<b>ÁLCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGC101-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 38 de 52</b>

<b>RESOLUCIÓN No. 36270 de 13 de diciembre de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a CARLOS ANDRES AHUMADA BELTRAN con relación a la orden de comparendo No. 18121614 de 16 de octubre de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 37.499.616
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	Añalizado el expediente no existe evidencia de que el inculpado se haya negado a la práctica de la prueba y que se le haya explicado con claridad las consecuencias de no practicarse la prueba.
<b>RESOLUCION No. 53052 de 13 de abril de 2016- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a MARLON DE JESUS TORRES MIRANDA con relación a la orden de comparendo No. 11749548 de 27 de octubre de 2015.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 30.928.320
<b>RAZÓN DE EXONERACIÓN</b>	No se aportó al expediente la entrevista que se debe practicar al conductor antes de realizar la prueba.
<b>RESOLUCIÓN No. 28508 de 17 de octubre de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a ANTONIO JOSE BUITRAGO OSPINO con relación a la orden de comparendo No. 121104003 de 19 de agosto de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 18.749.808
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	El agente que practicó la prueba de alcoholimetría no incluyó la lista de chequeo del estado del analizador antes de usarlo en cada jornada, las pruebas no llevan un consecutivo, eso le resta confiabilidad a la prueba.  El alcohosensor utilizado no estaba calibrado de acuerdo a lo establecido.
<b>RESOLUCIÓN No. 25514 de 17 de agosto de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a JAVIER ELIAS BARRIOS AYAZO con relación a la orden de comparendo No. 18119455 de 20 de julio de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 18.749.808
<b>CAUSA DE EXONERACIÓN</b>	La prueba no fue realizada en debida forma puesto que los resultados de la prueba no estaban aparejados de acuerdo a la resolución 1844 de 2015, en ese caso se debieron tomar 2 muestras más y no fue así, por eso se tiene como inválida la prueba.
<b>RESOLUCIÓN No. 27636 de 28 de octubre de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a FREDY ALFONSO ANAYA MANGONES con relación a la orden de comparendo No. 3467368 de 5 de agosto de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 39 de 52

VALOR	\$ 9.374.904
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	Las pruebas que fueron anexadas con la orden de comparendo se encuentran ilegibles
RESOLUCIÓN No. 36107 de 1 de noviembre de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL	Se absuelve de sanción VICTOR HUGO GIRALDO GONZALEZ con relación a la orden de comparendo No. 21110131 de 14 de octubre de 2018.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 9.374.904
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	El agente de tránsito que realizó la prueba no cumplió en su totalidad con los requisitos establecidos puesto que no incluyó la lista de chequeo del estado del analizador antes de usarlo en cada jornada.
RESOLUCIÓN No. 36719 de 6 de noviembre de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL	Se absuelve de sanción ANDRES DE ARMAS ALCALÁ con relación a la orden de comparendo No. 21110003 de 21 de octubre de 2018.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 9.374.904
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	La prueba no fue realizada en debida forma puesto que los resultados de la prueba no estaban aparejados de acuerdo a la resolución 1844 de 2015, en ese caso se debieron tomar 2 muestras más y no fue así, por eso se tiene como invalida la prueba.
<b>PRIMER SEMESTRE 2019</b>	
RESOLUCIÓN No. 0085 de 28 de marzo 2019- POR MEDIO DE LA CUAL	Se revocan actuaciones administrativas contra JOSE JAVIER SALAS ARAUJO con ocasión de la orden de comparendo No. 21126828 del 8 de marzo de 2019
INFRACCIÓN	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley.
VALOR	\$ 828.120
FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO	Al momento de ser detenido por el agente de tránsito el señor JOSE SALAS no portaba el seguro SOAT en físico pero luego lo pudo mostrar al agente de tránsito, aunque ya el comparendo había sido elaborado.
RESOLUCIÓN No. 0091 de 13 de marzo de 2019- POR MEDIO DE LA CUAL	Se revoca la diligencia de audiencia pública No. 42658 de 12 de diciembre de 2018 y 42660 de 12 de diciembre de 2019 contra FRANCISCO JAVIER MIRANDA CASSERES, con ocasión del comparendo No. 21118187 y 21118188 de 11 de diciembre de 2018.
INFRACCIÓN	No acatar las señales de tránsito o los requerimientos impartidos por los agentes de tránsito.
VALOR	\$ 781.242 y \$ 390.621

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 40 de 52

<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo impuesto no tenía firma del presunto infractor ni del testigo.
<b>RESOLUCIÓN No. 0095 de 28 de mayo de 2019- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se revoca la diligencia de audiencia pública No. 14626 de 30 de abril de 2019 contra SANTIAGO LUIS RIZO VERBEL con ocasión del comparendo No. 21135781.
<b>INFRACCIÓN</b>	No detenerse ante una luz amarilla de semáforo, una señal de pare o un semáforo intermitente en rojo.
<b>VALOR</b>	\$ 828.120
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	El comparendo no tiene fecha de comisión de la presunta infracción.
<b>RESOLUCIÓN No. 1874 de 6 de febrero de 2019- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción con relación a orden de comparendo No. 21110023 de 28 de enero de 2019 contra GUSTAVO DE JESÚS BRU LIÑAN con ocasión del comparendo No. 21110023 de 28 de enero de 2019.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 9.937.440
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	La prueba no fue realizada en debida forma puesto que los resultados de la prueba no estaban aparejados de acuerdo a la resolución 1844 de 2015, en ese caso se debieron tomar 2 muestras más y no fue así, por eso se tiene como inválida la prueba.
<b>RESOLUCIÓN No. 5446 de 18 de marzo de 2019- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de la sanción impuesta a CECILIA GROGORIA PATERNINA ESPINOSA con relación a la orden de comparendo No. 21129418 de 3 de marzo de 2019.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 4.968.720
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Los resultados de las pruebas no concuerdan entre sí, la entrevista practicada y las muestras tomadas no están firmadas ni por el operador de tránsito, ni por la presunta infractora ni por un testigo.
<b>RESOLUCIÓN No. 5393 de 20 de marzo de 2019 - POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción impuesta a ADRIAN ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ con relación a la orden de comparendo No. 21129440 de 3 de marzo de 2019.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 4.968.720
<b>FUNDAMENTO FÁCTICO DEL ACTO</b>	Los resultados de las pruebas aportadas no son consecutivos y transcurrieron mas de 10 minutos entre cada prueba.





<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 41 de 52

RESOLUCIÓN No. 5405 de 8 de abril de 2019- POR MEDIO DE LA CUAL	Se absuelve de sanción a JAVIER HERNAN MORA PEREZ con relación a la orden de comparendo No. 21129406 de 2 de marzo de 2019.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 4.968.720
FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO	El agente que practicó la prueba de alcoholimetría no incluyó la lista de chequeo del estado del analizador antes de usarlo en cada jornada, las pruebas no llevan un consecutivo, eso le resta confiabilidad a la prueba.
RESOLUCIÓN No. 2980 de 30 de abril de 2019- POR MEDIO DE LA CUAL	Se absuelve de sanción a DUBAN ENRRIQUE MADERA BABILONIA con relación comparendo No. 21114218 de 10 de febrero de 2019.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 9.937.440
FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO	El agente que practicó la prueba de alcoholimetría no incluyó la lista de chequeo del analizador antes de usarlo en cada jornada, las pruebas no llevan firma ni huella de
RESOLUCIÓN No 12578 de 10 de mayo de 2019.- POR MEDIO DE LA CUAL	Se absuelve de sanción a JORGE RAFAEL ORDÓÑEZ VILLAREAL con relación a la orden de comparendo No. 21133287 de 18 de abril de 2019.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 4.968.720
FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO	El agente de tránsito que realizó la prueba no cumplió en su totalidad con los requisitos establecidos puesto que no dejó pasar los 15 minutos establecidos para hacer la prueba cuando el conductor ha manifestado que ingirió bebidas alcoholizadas.
RESOLUCIÓN No. 54958 de 18 de enero de 2019- POR MEDIO DE LA CUAL	Se absuelve de sanción a EDWIN FRIAS VARGAS con relación a la orden de comparendo No. 15824469 de 12 de noviembre de 2017.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 35.411.040
FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO	Luego de analizado el expediente no existe evidencia o prueba irrefutable de que al conductor se le brindaron todas las garantías para el procedimiento de la prueba de alcoholimetría.
RESOLUCIÓN No 32008 de 22 de enero de 2019. - POR MEDIO DE LA CUAL	Se absuelve de sanción A WILBERTO BLANCO DE LA CRUZ con relación a la orden de comparendo No. 121104093 de 16 de septiembre de 2018.
INFRACCIÓN	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
VALOR	\$ 37.499.616

Dirección:

Teléfonos:

Info@cartagena.gov.cc

Centro Diagonal 30 No

6501092 -

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 42 de 52</b>

<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	La prueba de alcoholimetría no fue realizada en debida forma puesto que se hicieron 2 tomas con la misma boquilla.
<b>RESOLUCIÓN No. 27846 de 30 de noviembre de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a LUIS EDUARDO HERNANDEZ ESPITIA con relación a la orden de comparendo No. 1813911 de 11 de agosto de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$9.374.904
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	La prueba no fue realizada en debida forma puesto que los resultados de la prueba no estaban aparejados de acuerdo a la resolución 1844 de 2015, en ese caso se debieron tomar 2 muestras más y no fue así, por eso se tiene como invalida la prueba.
<b>RESOLUCIÓN No. 36270 de 13 de diciembre de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a CARLOS ANDRES AHUMADA BELTRAN con relación a la orden de comparendo No. 18121614 de 16 de octubre de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$37.499.616
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	Analizado el expediente no existe evidencia de que el inculpado se haya negado a la práctica de la prueba y que se le haya explicado con claridad las consecuencias de no practicarse la prueba.
<b>RESOLUCIÓN No. 53052 de 13 de abril de 2016- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a MARLON DE JESUS TORRES MIRANDA con relación a la orden de comparendo No. 11749548 de 27 de octubre de 2015.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$30.928.320
<b>RAZON DE EXONERACIÓN</b>	No se aportó al expediente la entrevista que se debe practicar al conductor antes de realizar la prueba.
<b>RESOLUCIÓN No. 28508 de 17 de octubre de 2018- POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a ANTONIO JOSE BUITRAGO OSPINO con relación a la orden de comparendo No. 121104003 de 19 de agosto de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$18.749.808
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	El agente que practicó la prueba de alcoholimetría no incluyó la lista de chequeo del estado del analizador antes de usarlo en cada jornada, las pruebas no llevan un consecutivo, eso le resta confiabilidad a la prueba.  El alcohosensor utilizado no estaba calibrado de acuerdo a lo establecido.



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página</b> 43 de 52

<b>RESOLUCIÓN No. 25514 de 17 de agosto de 2018– POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a JAVIER ELIAS BARRIOS AYAZO con relación a la orden de comparendo No. 18119455 de 20 de julio de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 18.749.808
<b>CAUSA DE EXONERACIÓN</b>	La prueba no fue realizada en debida forma puesto que los resultados de la prueba no estaban aparejados de acuerdo a la resolución 1844 de 2015, en ese caso se debieron tomar 2 muestras más y no fue así, por eso se tiene como inválida la prueba.

<b>RESOLUCIÓN No. 27636 de 28 de octubre de 2018– POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción a FRÉDY ALFONSO ANAYA MANGONES con relación a la orden de comparendo No. 3467368 de 5 de agosto de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 9.374.904
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	Las pruebas que fueron anexadas con la orden de comparendo se encuentran ilegibles

<b>RESOLUCIÓN No. 36107 de 1 de noviembre de 2018– POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción VÍCTOR HUGO GIRALDO GONZALEZ con relación a la orden de comparendo No. 21110131 de 14 de octubre de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 9.374.904
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	El agente de tránsito que realizó la prueba no cumplió en su totalidad con los requisitos establecidos puesto que no incluyó la lista de chequeo del estado del analizador antes de usarlo en cada jornada.

<b>RESOLUCIÓN No. 36719 de 6 de noviembre de 2018– POR MEDIO DE LA CUAL</b>	Se absuelve de sanción ANDRES DE ARMAS ALCALÁ con relación a la orden de comparendo No. 21110003 de 21 de octubre de 2018.
<b>INFRACCIÓN</b>	Conducir en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas.
<b>VALOR</b>	\$ 9.374.904
<b>FUNDAMENTO FACTICO DEL ACTO</b>	La prueba no fue realizada en debida forma puesto que los resultados de la prueba no estaban aparejados de acuerdo a la resolución 1844 de 2015, en ese caso se debieron tomar 2 muestras más y no fue así, por eso se tiene como inválida la prueba.

### 3.3.5.1. OBSERVACIONES INSPECCION V:

De la revisión y evaluación de los expedientes seleccionados como muestra para el desarrollo de la presente auditoría en la inspección No. 5, se pueden anotar las siguientes observaciones:

- Hay incumplimiento de la norma de archivo con respecto a gestión y organización de

Dirección:

Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.co

www.cartagena.gov.co

**ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**Código:  
ECGC101-F005MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN  
PÚBLICA

Versión: 5.0

PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA  
INTERNAFecha:  
09-04-2018

INFORME DE AUDITORIA

Página 44 de 52

archivos incumpliendo lo mandado en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4 del acuerdo 042 de 2002, puesto que en la totalidad de expedientes escrutados se encontró que estaban sin carpeta, mal foliados, en desorden y muy a pesar de que la inspección trata de tener organizada la información de tal manera que ellos saben dónde la tiene ubicada están incumpliendo la norma archivística.

También se evidencia el incumplimiento de la ley de archivo en el hecho de que no se pudieron revisar la totalidad de expedientes solicitados toda vez que la dependencia auditada no los tenía en su poder y el trámite para solicitarlos a la bodega de archivo y obtenerlos se extendió en el tiempo imposibilitando que el equipo auditor pudiera acceder a esa información dentro de los términos establecidos para el desarrollo de la auditoría, a fecha de 26 de septiembre de 2019 aún no se obtienen los 5 expedientes de la vigencia 2018 y (1) un expediente de la vigencia 2019, los cuales no fueron entregados dentro del plazo inicial establecido, como consta en las catas de visita No. 08 del 17 de Septiembre y 09 20 de Septiembre de 2019.

- La mayoría de los casos de conductores que fueron exonerados de la sanción impuesta con ocasión de alguna orden de comparendo se debieron a alguna acción u omisión por parte de los agentes operativos de tránsito. Al presentarse violación a los procedimientos establecidos para la práctica de la prueba de alcoholemia se genera una vulneración a los derechos del conductor y por respeto y cumplimiento al principio del debido proceso, el inspector se encuentra ante la obligatoriedad de exonerar la sanción, aun cuando la infracción si se haya cometido.

**3.3.5.2. ANALISIS DE MOTIVOS DE EXONERACIÓN DE LA INSPECCIÓN V**

Luego de la revisión, en especial de las situaciones que dieron lugar a la falta de sanción, a pesar de la infracción materializada, se consolida de la muestra analizada de la Inspección 5, la siguiente información:

Motivo de no sanción	No. De casos	Valor de las multas exoneradas
Error del agente de tránsito	17	\$238.994.016
Indebida o falta de notificación	0	\$0
Falla técnica del instrumento usado para la prueba	1	\$18.749.808
error de los administradores de los medios tecnológicos de detección de infracciones	0	\$0
Ausencia de firma del infractor o testigo	1	\$1.171.863

*Imagen N°6-Principales de Causas de Exoneración y Revocatorias Infracciones de Tránsito  
Periodo comprendido 2° Sem-2018 y 1° Sem-2019*

Dirección:

Teléfonos:

Info@cartagena.gov.cc

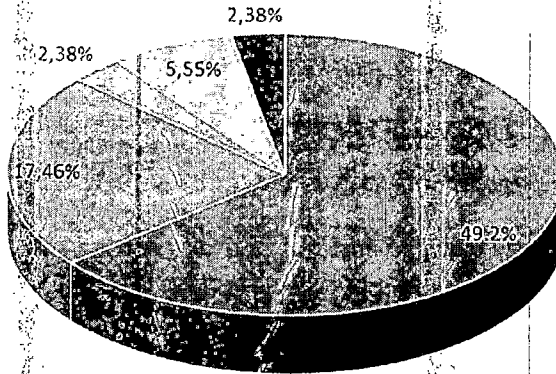
Centro Diagonal 30 No

6501092 -

www.cartagena.gov.cc



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 45 de 52



- ERROR DEL AGENTE DE TRÁNSITO \$443.616.907
- INDEBIDA O FALTA DE NOTIFICACIÓN \$21.777.630
- FALLA TÉCNICA DEL INSTRUMENTO USADO PARA LA PRUEBA \$55.205.136
- ERROR DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES \$22.899.095
- AUSENCIA DE FIRMA DEL INFRACTOR O TESTIGO \$2.159.885

De la muestra seleccionada para el desarrollo de la presente auditoría del total de las exoneraciones y revocatorias hechas durante el segundo semestre de 2018 y el primer semestre de 2019, el mayor porcentaje de estas se hicieron con fundamento en errores u omisiones cometidos por los agentes operativos del DATT, esto está representado en la gráfica con un 49,2% y representó que el DATT dejó de recaudar CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$443.616.907<sup>oo</sup>) por concepto de sanciones económicas impuestas con ocasión de una orden de comparendo por infracción de tránsito.

El segundo porcentaje más alto fue el de exoneraciones con un 17,46%, por causa de indebida o falta de notificación, con un total de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE (\$21.777.630<sup>oo</sup>), que se dejó de recaudar por concepto de sanciones por infracciones de tránsito.

Los errores de los administradores de los medios tecnológicos de detección de infracciones tuvieron un porcentaje de 5,55% y el total de dinero dejado de percibir fue de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.899.095<sup>oo</sup>).

La causa de exoneración de falta de firma del infractor tuvo un porcentaje de 2,38% y tuvo un valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.159.885<sup>oo</sup>).

La falla técnica del instrumento usado para la prueba de alcoholemia fue una causa que se dio el 2,38% de las veces y por esta razón se dejaron de percibir CINCUENTA Y CINCO MILLONES



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGC101-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 46 de 52

DOSOCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREITA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.205.136°)

**Cuadro N° 1**

**Exoneraciones y Revocatorias**

**2° semestre-Corte 31 de diciembre de 2018**

**EXONERACIONES – 2° SEM - 2018**

	<b>CANTIDADES</b>	<b>EQUIVALENTE EN DINERO</b>
INSPECCION 1	14	\$ 112.648.516
INSPECCION 2	504	\$ 363.619.091
INSPECCION 3	76	\$ 52.656.330
INSPECCION 4	441	\$ 320.832.849
INSPECCION 5	62	\$ 237.670.602
<b>TOTAL</b>	<b>1097</b>	<b>\$ 1.087.427.388</b>

FUENTE: DATA TOOLS

**REVOCATORIAS-2° SEM - 2018**

	<b>CANTIDADES</b>	<b>EQUIVALENTE EN DINERO</b>
INSPECCION 1	95	\$ 37.133.165
INSPECCION 2	0	\$ -
INSPECCION 3	279	\$ 100.543.537
INSPECCION 4	302	\$ 138.512.496
INSPECCION 5	78	\$ 40.132.918
<b>TOTAL</b>	<b>754</b>	<b>\$ 316.322.116</b>

FUENTE: DATA TOOLS

De acuerdo a la información suministrada por la Sub Dirección jurídica del Departamento Administrativo de tránsito y Transporte-DATT, se pudo establecer que para segundo semestre de la vigencia 2018 las cinco (5) inspecciones con las que cuenta el DATT dentro de su estructura organizacional, ejecutaron desmonte de la plataforma informática la cual es manejada por la empresa DATA TOOL de 1.097 exoneraciones por valor de \$1.087.427.388° y por concepto de revocatorias se pudo identificar 754 por valor de \$316.322.116°, para un total de \$1.403.749.504°

**Cuadro N° 2**

**Exoneraciones y Revocatorias**

**1er Semestre-Corte 30 de junio de 2019**

**EXONERACIONES – 1er. SEM - 2019**

<b>CANTIDADES</b>	<b>EQUIVALENTE EN DINERO</b>
-------------------	------------------------------

Dirección:

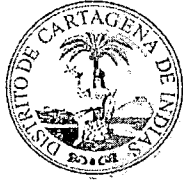
Centro Diagonal 30 No

Teléfonos:

6501092 -

Info@cartagena.gov.cc

www.cartagena.gov.co



<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código:</b> ECGCI01-F005
<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha:</b> 09-04-2018
<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 47 de 52</b>

INSPECCION			
1	17	\$	68.649.642
INSPECCION			
2	133	\$	52.397.728
INSPECCION			
3	70	\$	76.802.293
INSPECCION			
4	392	\$	237.717.166
INSPECCION			
5	28	\$	144.980.366
<b>TOTAL</b>	<b>640</b>	<b>\$</b>	<b>580.547.195</b>

**REVOCATORIAS – 1er SEM - 2019**

	<b>CANTIDADES</b>	<b>EQUIVALENTE EN DINERO</b>	
INSPECCION			
1	95	\$	38.505.722
INSPECCION			
2	0	\$	
INSPECCION			
3	129	\$	54.903.104
INSPECCION			
4	173	\$	73.419.079
INSPECCION			
5	52	\$	20.471.301
<b>TOTAL</b>	<b>449</b>	<b>\$</b>	<b>187.299.206</b>

Así mismo para el primer semestre del 2019 se registraron 650 exoneraciones por valor de \$580.547.195<sup>oo</sup> y 449-revocatorias por valor \$187.299.206<sup>oo</sup> para un total de \$ 767.846.401<sup>oo</sup>.

Lo anterior se considera una cifra importante dejada recaudar por el distrito en materia de infracciones de tránsito.

**OBSERVACIONES:**

**1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO**

- No se evidencia soporte documental del procedimiento que se lleva a cabo en las Inspecciones de Tránsito por medio de la cual establecen las salidas como producto.
- El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT no evidencia un mapa mental mediante el cual se pueda identificar los procesos y subprocesos del Macro proceso Gestión Tránsito y Transporte.
- No se evidencia evaluación de la valoración del riesgo la cual debió ser realizada por los responsables, en este caso sería la Subdirección Jurídica-DATT



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
INFORME DE AUDITORIA	Página 48 de 52

## 2. INSPECCIONES

A partir de las observaciones anotadas frente a la revisión de los expedientes de las cinco inspecciones del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, se consolidan las siguientes:

**1) Referente al cumplimiento de la Ley de Archivo:** Se evidenciaron las siguientes situaciones:

- a. En las inspecciones I, II, IV y V hay incumplimiento de la norma de archivo con respecto a gestión y organización de documentos, contraviniendo lo mandado en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4 del acuerdo 042 de 2002, puesto que en la mayoría de expedientes escrutados se encontró que estaban sin carpeta, mal foliados, en desorden.
- b. Se evidenció en las Inspecciones I, II, IV y V que por deficiencia en la organización del archivo interno no fue posible acceder a la totalidad de los expedientes solicitados por el equipo auditor.
- c. En las Inspecciones II y IV no cursa en algunos expedientes, la información de los comparendos impuestos por las infracciones atribuidas al contraventor.
- d. En los expedientes de la Inspección III no se encuentran la totalidad de los documentos que tienen incidencia con la resolución, tales como fotomulta y estado de cuenta. Frente a ello debe cumplirse la norma de archivo, en cuanto a la integralidad de los expedientes, específicamente el artículo 4º numeral 3 del Acuerdo 042 de 2002, el cual para el caso que nos ocupa, establece que: *"La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma"*

**2) Referente al Sistema de Gestión de calidad:**

En las Inspecciones II, III y IV, en varios de los procesos, se detectó, que las resoluciones no son redactadas en los formatos de GESTIÓN DE INSPECCIÓN cuyo código es el GTTGJ-005 y se elaboran en formatos de GESTIÓN JURÍDICA de código GTTGJ-004, o, en algunas ocasiones, en formatos diferentes a los dos anteriores.

Así mismo en algunos procesos, se utiliza una numeración para las resoluciones, diferente a la de otros; para algunas se utiliza AMC-OFI-... y en otras, se utilizan solo los números ej: 2549 de ....., o, 142 de .....

Las anteriores anotaciones atendiendo al cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad, consagrado en la Ley 872 de 2003.

**3) Referente al contenido de los Actos Administrativos:** Se evidenciaron las siguientes observaciones.





	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	Código: ECGC101-F005
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	Fecha: 09-04-2018
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Página 49 de 52

- a. En la motivación de los actos administrativos, se enuncia de manera general la inconsistencia que dio lugar a la exoneración, sin explicarse de fondo los motivos que la generaron, lo cual potencializa el riesgo de indeterminar las responsabilidades. Por ejemplo, respecto de las Inspecciones II y IV, en las exoneraciones de alcoholemia, no se especifica cuáles son las circunstancias de tiempo modo y lugar referidas a las inconsistencias en la valoración de los pares en las pruebas con el alcohosensor, dado que, solo se da el resultado y la norma violada, pero no se explica en que consistió la falla en el procedimiento o en los resultados de la muestra para poder determinar, si lo sucedido es atribuible al operador de tránsito, o, al equipo de medición.
- b. En algunos actos administrativos se resuelve la revocatoria de los comparendos y en otros actos administrativos se resuelve la declaración de no contraventor, sin establecerse los criterios que permitan diferenciar una situación de otra.
- c. En los actos administrativos no se describe la infracción de conformidad a las establecidas en el Código Nacional de Tránsito.

Las anotaciones anteriores, atendiendo al principio de motivación de los actos administrativos derivado del artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011.

#### 4) Referente a las situaciones que dan lugar a las exoneraciones:

De la muestra seleccionada respecto de los expedientes de las Inspecciones de Tránsito, se logró evidenciar, que muy a pesar de la materialización de las infracciones, las Inspecciones se vieron obligadas a exonerar a los contraventores, por inconsistencias en el proceso, tales como

- Error del agente de tránsito
- Indebida notificación
- Falla técnica del instrumento usado para la prueba
- Error de los administradores de los medios tecnológicos de detección de infracciones

De lo cual fue arrojada la siguiente información:

Del total de las exoneraciones y revocatorias hechas durante el segundo semestre de 2018 y el primer semestre de 2019, el mayor porcentaje de estas se hicieron con fundamento en errores u omisiones cometidos por los agentes operativos del DATT, equivalente a un 49,2% lo cual implica que el DATT dejó de recaudar CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$443.616.907<sup>00</sup>) por concepto de sanciones económicas impuestas con ocasión de una orden de comparendo por infracción de tránsito.

El segundo porcentaje más alto fue el de exoneraciones con un 17,46%, por causa de indebida o falta de notificación, con un total de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$21.777.630<sup>00</sup>), que se dejó de recaudar por concepto de sanciones por infracciones de tránsito.

Los errores de los administradores de los medios tecnológicos de detección de infracciones tuvieron un porcentaje de 5,55% y el total de dinero dejado de percibir fue de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.899.095<sup>00</sup>).



	<b>ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>Código: ECGCI01-F005</b>
	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	<b>Versión: 5.0</b>
	<b>PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Fecha: 09-04-2018</b>
	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>Página 50 de 52</b>

La causa de exoneración de falta de firma del infractor tuvo un porcentaje de 2,38% y tuvo un valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.159.885\*\*).


La falla técnica del instrumento usado para la prueba de alcoholemia fue una causa que se dio el 2,38% de las veces y por esta razón se dejaron de percibir CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREITA Y SEIS PESOS M/CTE (\$55.205.136\*\*)

### 3. INCUMPLIMIENTO DE INFORMACION REQUERIDA

- La información solicitada a la dependencia no fue suministrada en su totalidad, por medio de los oficios No. AMC-OFI-0114626- de 11 de septiembre de 2019, AMC-OFI-0115454-2019 y AMC-OFI-0115464 del 12 de septiembre de 2019 se solicitaron expedientes de actos administrativos de revocatoria y exoneración de sanciones impuestas con ocasión de la infracción de alcoholemia dadas en el segundo semestre del 2018 y el primer semestre de 2019 emanados de las inspecciones 1, 4 y 5.
- En visita del 20 de septiembre de 2019, los inspectores y la Subdirectora Jurídica manifestaron que los expedientes solicitados se encontraban en archivo de DATT y que los solicitarían oficialmente. Por medio del oficio No. AMC-OFI-0124540-2019 del 1 de octubre de 2019, el equipo auditor solicitó a la dependencia que suministrara la copia del oficio por medio del cual se requirió la información a la oficina de archivo del DATT, así como la respuesta dada por archivo.
- Por medio de oficio No. AMC-OFI-0126734 del 7 de octubre el DATT respondió enviando en un CD los expedientes que no habían sido entregados por las inspecciones 1 y 2, sin embargo, eso no fue lo que se le requirió y la información suministrada además de estar incompleta es extemporánea, toda vez que la etapa de revisión de expedientes ya finalizó y el informe de auditoría ya se encuentra elaborado. Por esta razón no serán tenidos en cuenta para la presente auditoría.

### RECOMENDACIONES:

- Estandarizar las funciones y formas de proceder de la entidad para ser más efectivos en la consecución de los objetivos institucionales, de acuerdo con la unificación de los criterios internos y externos que garanticen el control de la entidad.
- Realizar actualización del mapa mental el cual es una herramienta importante dentro del sistema de Gestión de Calidad para la Alcaldía de Cartagena.
- Realizar evaluación a la valoración del riesgo con el fin de evaluar los controles aplicados para el tratamiento de los riesgos

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI01-F005
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 5.0
	PROCESO/SUBPROCESO: CONTROL INTERNO/AUDITORIA INTERNA	Fecha: 09-04-2018
	INFORME DE AUDITORIA	Página 51 de 51

**Respecto de las Inspecciones**

- Implementar controles (procedimiento, instructivo, entre otros), que garantice el cumplimiento de la Ley de Archivo en la organización de los expedientes.
- Definir los criterios que permitan diferenciar los motivos de revocatoria directa y los motivos para hacer la declaración de no contraventor, e incluirlo en la motivación del acto administrativo.
- Incluir en la motivación de los actos administrativos la infracción materializada que dio origen al proceso contravencional.
- Establecer controles (procedimiento, instructivo, entre otros) que permitan consolidar los casos y motivos de exoneraciones, para reporte y seguimiento de la Gestión Jurídica.


**INCUMPLIMIENTO DE INFORMACION REQUERIDA**

- En vista de que algunos expedientes de exoneraciones por alcoholemia no pudieron ser revisados y teniendo en cuenta la gran cantidad de exoneraciones que se han generado por fallas en el proceso operativo del DATT, se recomienda hacer una auditoría especial para verificar los expedientes que no se pudieron revisar en la presente auditoría y al mismo tiempo verificar la ejecución de los procedimientos del proceso operativo del DATT.

**1. COMENTARIOS ADICIONALES**

La exactitud y veracidad de la información es responsabilidad de la dependencia generadora de la misma. Se deben tomar las observaciones del presente informe como insumo para la realización del Plan de Mejoramiento del Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, para lo cual la Oficina Asesora de Control Interno se encuentra presta a su asesoramiento, acompañamiento y apoyo.

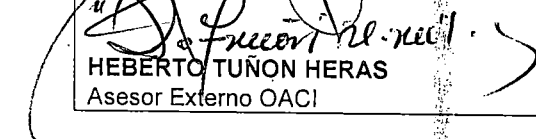
**1. ANEXOS**

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORIA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
JUAN CARLOS FRIAS MORALES	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno	

**ELABORO:**

  
LUIS MULETT BARRIOS  
Asesor Externo OACI

  
JOHANY MENDOZA BRU  
Asesor Externo OACI

  
HEBERTO TUÑON HERAS  
Asesor Externo OACI

  
XIMENA FARELLO ROMERO  
Asesor Externo OACI

  
IVETH PACHECO SIMANCA  
Asesor Externo OACI